



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR RODRIGO ANTONIO PÉREZ ROLDÁN, EN CONTRA DE MARCELO EBRARD CASAUBÓN, DERIVADO DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS EN EL ACUERDO ACQYD-INE-104/2023 ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR Y FISCALIZAR LOS PROCESOS, ACTOS, ACTIVIDADES Y PROPAGANDA REALIZADOS EN LOS PROCESOS POLÍTICOS, CON IMPACTO EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2024, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil veintitrés.

A N T E C E D E N T E S

I. DENUNCIA. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, Rodrigo Antonio Pérez Roldán, denunció a Marcelo Luis Ebrard Casaubón, por la presunta comisión de conductas que, desde su perspectiva, constituyen actos anticipados de precampaña y campaña, incumplimiento de medidas cautelares, así como a los lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los procesos políticos, emitidos en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023, con impacto en el Proceso Electoral de Elección Presidencial que se celebrara en el año 2024.

Lo anterior, derivado de la presentación en redes sociales, entrevistas radiofónicas y eventos, de un programa económico denominado “Para ganar más” en el que según el dicho del quejoso, el denunciado expone una plataforma electoral y propuestas de campaña con la finalidad de que la ciudadanía lo considere anticipadamente como un candidato a la presidencia, y con ello gane adeptos para su candidatura.

Por tal motivo, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que se ordene al denunciado suspender las publicaciones objeto de denuncia; y en tutela preventiva que ajuste sus conductas al marco constitucional, legal y reglamentario establecido en aras de salvaguardar los principios constitucionales que rigen el sistema democrático en México, y observe en todo momento los Lineamientos que regulan los procesos partidistas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

Posteriormente, el mismo día, presentó escrito por el que amplió los hechos denunciados, derivado de la realización y difusión de un evento en que presentó el programa “Para ganar más”.

II. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Mediante proveído de veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la denuncia, a la cual le correspondió la clave de expediente UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023; así como el escrito de ampliación, asimismo, en el acuerdo inicial se reservó la admisión y el emplazamiento y se acordaron requerimientos de información, a efecto de esclarecer los hechos denunciados; del mismo modo se instruyó al personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, a fin de que realizara la certificación del contenido de los enlaces electrónicos aportados por el denunciante en su escrito de queja.

III. ADMISIÓN Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES. El cinco de septiembre siguiente, se admitió a trámite la denuncia y se acordó remitir la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

Asimismo, se ordenó verificar si a la fecha se encuentran visibles los contenidos denunciados en las ligas de internet proporcionadas por el quejoso.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza, porque los hechos que motivaron el inicio del procedimiento especial sancionador están relacionados con la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, incumplimiento de medidas cautelares, así como a los lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los procesos políticos, con impacto en el Proceso Electoral de Elección Presidencial que se celebrara en el año 2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS. Del análisis al escrito de queja, se advierte que los motivos de inconformidad que hace valer el quejoso consisten, medularmente, en:

- La presentación de un programa económico denominado “Para ganar más” en el que ha dicho del quejoso, el denunciado expone una plataforma electoral y propuestas de campaña con la finalidad de que la ciudadanía lo considere anticipadamente como un candidato a la presidencia, y con ello gane adeptos para su candidatura, en redes sociales, entrevistas radiofónicas y eventos.

PRUEBAS

I. OFRECIDAS POR EL DENUNCIANTE EN EL ESCRITO DE QUEJA

- a) **Técnicas.** Consistente en las imágenes, videos y ligas electrónicas insertados en el escrito de queja.
- b) **Documental pública** Consistente en la certificación que realice la autoridad electoral de las pruebas técnicas señaladas en el inciso anterior.
- c) **Presuncional en su doble aspecto legal y humana.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de su representado, así como del interés público.

II. RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

1. Documental Pública. Consistente en acta circunstanciada elaborada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en las que se certificó el contenido de las publicaciones de los siguientes enlaces de internet, aportados por el quejoso en el escrito de denuncia:

1. https://twitter.com/m_ebrard/status/1691225023452000258?s=48&t=WNJV D7pj%20PRUgESj_zFntOQ
2. https://twitter.com/m_ebrard/status/1691203637467357188?s=48&t=WNJV D7pjPRUgESj_zFntOQ
3. https://twitter.com/m_ebrard/status/1691202960687050752



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

19. https://twitter.com/m_ebrard/status/1691225023452000258?s=48&t=WNJV%20D7piPRUqESj_zFntoQ
20. https://twitter.com/m_ebrard/status/1691204027566952449?s=48&t=WNJV_D7pjPRUqESi_zFntOQ
21. https://twitter.com/m_ebrard/status/1692955328323665964
22. https://twitter.com/m_ebrard/status/1693099278640541737
23. https://fb.watch/mCkC3aoU_DI/
24. <https://www.informador.mx/mexico/Marcelo-Ebrard-presenta-plan-Para-Ganarr-Mas-20230814-0113.html>
25. <https://noticiasnrt.com/2023/08/15/robert-f-engle-premio-nobel-de-economia-apoya-ideas-de-marcelo-ebrard/>

2. Documental pública. Informe emitido el cuatro de septiembre de dos mil veintitrés por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual proporciona información relativa a los titulares de las concesiones de las emisoras XEOYE-FM 89.7 y XHSON-FM 100.9 con cobertura en la Ciudad de México que difundieron las entrevistas denunciadas.

3. Prueba Técnica. Testigos de grabación correspondientes a la emisión de los programas “*El Debraye*” (Oye 89.7 FM), y “*Beat Morning*” (Beat 100.9) en los que se realizaron las entrevistas motivo de denuncia.

4. Documental pública. Acta circunstanciada instrumentada el ***** de septiembre de dos mil veintitrés, por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante la cual se certificó el contenido de los testigos de grabación aportados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Cabe precisar que si bien no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que determinó que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar a que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.¹

¹ SUP-REP-183/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De los elementos probatorios aportados por el quejoso y los recabados por la autoridad instructora, se advierte lo siguiente:

- Es un hecho público y notorio que se llevará a cabo el Proceso Electoral Federal 2023-2024, para elegir diversos cargos de elección popular, entre ellos, a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, el cual dará inicio en el mes de septiembre del año dos mil veintitrés.²
- De conformidad con la información que obra en el Instituto Marcelo Luis Ebrard Casaubón se encuentra inscrito en el proceso de selección del *proceso político* del partido político MORENA, para la designación de la persona que encabezará la “Coordinación Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación”.
- En cuentas de usuario verificadas atribuidas a Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en las redes sociales Facebook, X (antes Twitter) e Instagram, se difundieron diversas publicaciones en las que el denunciado promueve el programa ‘Para ganar más’ y de las cuales se recogen propuestas de acción en materia económica.
- A través de diversas publicaciones en portales de Internet y medios digitales de comunicación se da cuenta de la celebración de un evento en el que, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, realiza diversas propuestas en materia económica para mejorar el ingreso de las familias, generar empleos, facilitar la creación de empresas y la implementación de un ‘nearshoring’ en el país.
- Los enlaces electrónicos:

<https://www.informador.mx/mexico/Marcelo-Ebrard-presenta-plan-Para-Ganarr-Mas-20230814-0113.html>

<https://noticiasnrt.com/2023/08/15/robert-f-engle-premio-nobel-de-economia-apoya-ideas-de-marcelo-ebrard/>

fueron presentados como material probatorio para corroborar los hechos denunciados; por lo tanto, al no haber sido objeto de denuncia no serán motivo de estudio en el presente acuerdo.

² Artículos 40, párrafo 2, y 225, párrafos 1 y 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

- Al ingresar al enlace electrónico https://fb.watch/mCkC3aoU_Dl/ se despliega una ventana de la red social Facebook en la que se observan diversos videos que no guardan relación con los hechos materia de denuncia, por lo que tampoco serán estudiados en el presente acuerdo.

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.**
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —aparición del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves.

Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**³

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

I. MARCO JURÍDICO

A. Actos anticipados de precampaña y campaña

El orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampañas y campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos, como se advierte en la siguiente transcripción:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41.-

...

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

...

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

...

Artículo 3.

1. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

a) Actos Anticipados de Campaña: *Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;*

b) Actos Anticipados de Precampaña: *Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;*

...

Artículo 211.

1. *Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.*

...

Artículo 226.

1. ...

2. *Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

a) *Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección. No podrán durar más de sesenta días;*

b) *Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y*

c) *Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.*

...

Artículo 227.

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.

4. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

...

Artículo 242.

1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

...

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

Artículo 447.

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, a la presente Ley:

...

e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

...

Como se advierte, las normas legales citadas establecen la prohibición legal de emitir expresiones de con las características descritas, antes del plazo legal para el inicio de las precampañas y campañas.

Esto es, la prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de precampaña y campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral; cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

De igual manera, en la ley de la materia se precisa que los actos anticipados de campaña son aquellas expresiones realizadas fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de los ciudadanos, a favor o en contra de un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:

- a. Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;
- b. Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;
- c. Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o **promover a un candidato para obtener una candidatura** o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional de la materia electoral, en las Jurisprudencias 4/2018 y 2/2023 de rubro y texto siguientes, estableció:

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE DEBEN ANALIZAR LAS VARIABLES RELACIONADAS CON LA TRASCENDENCIA A LA CIUDADANÍA.

Hechos: Se impugnaron diversas sentencias en las que se resolvieron denuncias sobre supuestos actos anticipados de campaña. En los tres casos se analizó la actualización del elemento subjetivo a partir del contexto y concretamente si los actos denunciados trascendían o influían en la ciudadanía en general.

Criterio jurídico: Las autoridades electorales al analizar si se actualizan actos anticipados de precampaña o campaña deben valorar las variables del contexto en el que se emiten los actos o expresiones objeto de denuncia, de acuerdo con lo siguiente: 1. El auditorio a quien se dirige el mensaje, por ejemplo, si es a la ciudadanía en general o a la militancia y el número de receptores, para definir si se emitió a un público relevante en una proporción trascendente; 2. El tipo de lugar o recinto, por ejemplo, si es público o privado, de acceso libre o restringido; y 3. Las modalidades de difusión de los mensajes, como podría ser un discurso en un centro de reunión, en un mitin, un promocional en radio o televisión, una publicación o en cualquier otro medio masivo de información.

Justificación: De acuerdo con el criterio contenido en la jurisprudencia 4/2018, de rubro ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación a examinar, de forma manifiesta, abierta e inequívoca llama al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicita plataformas electorales o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura, así como también analizar que la conducta se hubiere realizado de forma tal que trascendiera al conocimiento de la ciudadanía; con el propósito de prevenir y sancionar únicamente aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de legalidad y equidad en la contienda electoral, para ello es preciso analizar el contexto integral de las manifestaciones denunciadas, atendiendo a las características del auditorio al que se dirigen, el lugar o recinto en que se expresan y si fue objeto de difusión; pues el análisis de esas circunstancias permitirá determinar si efectivamente se actualiza el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña.

Por otra parte, respecto a los tiempos para el inicio del Proceso Electoral Federal y el de la etapa de precampañas, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone lo siguiente:

Artículo 225.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

1. El proceso electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

2. Para los efectos de esta Ley, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- a) Preparación de la elección;
- b) Jornada electoral;
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo.

Artículo 226.

1. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en esta Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

- a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, **las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección.** No podrán durar más de sesenta días;
- b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección. No podrán durar más de cuarenta días, y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.

3. Los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como precandidato.

B. Lineamientos aprobados mediante acuerdo INE/CG448/2023

Al resolver los expedientes SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023 acumulados,⁴ derivados de la impugnación a la *Convocatoria para elegir a la persona responsable para la construcción del Frente Amplio por México*, además de confirmar la validez del acto reclamado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró imperativo ordenar al Consejo General de este Instituto emitiera los lineamientos generales necesarios para prevenir, de forma amplia y completa, una posible vulneración a la equidad del proceso electoral federal 2023-2024 con motivo de la convocatoria y el proceso del Frente Amplio por México, así como cualquier otro con una finalidad similar.

Para llegar a la conclusión anterior, la citada Sala Superior razonó que, en el contexto actual, sucede una exposición clara y sin precedentes de figuras públicas vinculadas con los partidos políticos, que públicamente han manifestado su interés en ser candidatos a la presidencia de la República⁵ por el propio Frente Amplio por México.

Con ese hilo conductor, expuso que, el procedimiento convocado por los partidos que integran el citado Frente está orientado a enfrentar el proceso electoral federal 2023-2024, partiendo de elementos como que los partidos que lo integran aprobaron su formación para prepararse y seleccionar a los perfiles que competirán por la Presidencia de la República; el procedimiento de selección de la persona responsable se desarrolla durante los dos meses previos al inicio del proceso electoral federal 2023-2024; la selección de la persona responsable no se circunscribe a la militancia de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, sino está abierta a la ciudadanía; y que en el proceso correspondiente se han escrito personas como Bertha Xóchitl

⁴ Consultable en https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/255/SUP_2023_JDC_255-1270276.pdf

⁵ En la sentencia de mérito, se hace referencia a figuras como Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, Santiago Creel Miranda y Beatriz Elena Paredes Rangel



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

Gálvez Ruíz, Santiago Creel Miranda y Beatriz Elena Paredes Rangel, quienes han expresado su aspiración de contender por la Presidencia de la República.

En línea con ello, la jurisdicción destacó que hay un proceso similar al objetado, desarrollado por MORENA —con la participación de los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México—, el cual tiene como finalidad real valorar el o los perfiles que habrán de contender por la Presidencia de la República en el proceso electoral federal 2023-2024, a partir de lo cual, se está realizando un procedimiento de elección de la persona titular de la “Coordinación Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación 2024-2030” o de la “Coordinación de Defensa de la Transformación”, mecanismo partidista que “...tiene como objetivo preparar la estrategia para su participación en la próxima elección federal”⁶.

Dicha conclusión se apoyó entre otras cuestiones, en que la “Coordinación de Defensa de la Transformación” o la “Coordinación Nacional de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación” es un cargo creado por MORENA, entre otros fines, con el de definir el perfil o perfiles que contendrán por la postulación a un cargo de elección popular; que desde dos mil quince, el citado partido político ha designado en cargos partidistas análogos a personas que a la postre son registradas como precandidatas, específicamente para la renovación de las gubernaturas; el citado procedimiento está motivado por el inicio del proceso electoral federal, en atención a que sus etapas están planificadas para transcurrir durante los tres meses previos al inicio del proceso electoral federal; el mecanismo partidista no se limita a la militancia de Morena, ya que se invitó a participar a los partidos del Trabajo y Verde Ecologista de México, institutos políticos con los cuales se ha coaligado en los más recientes; y únicamente se contempla la participación de Marcelo Ebrard Casaubón, Claudia Sheinbaum Pardo, Adán Augusto López Hernández, Ricardo Monreal Ávila, Manuel Velasco Coello y Gerardo Fernández Noroña como aspirantes, es decir, personas que han manifestado o inferido su aspiración para contender por la Presidencia de la República en el proceso electoral federal 2023-2024.

Finalmente, la Sala Superior resaltó que, si bien las normas en materia electoral regulan específicamente los tiempos ordinarios y los electorales, lo cierto es que los partidos políticos procesan posicionamientos políticos de cara al proceso electoral incluso antes de que comience, por lo que, aun cuando existiera una deficiencia normativa respecto a los posicionamientos políticos de los aspirantes a una candidatura o cargo de elección, el principio de equidad en la contienda debe regir en todo momento la conducta de las personas.

⁶ Ver página 50 de la resolución recaída a los expedientes SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023 acumulados, consultable en https://www.te.gob.mx/EE/SUP/2023/JDC/255/SUP_2023_JDC_255-1270276.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

Con sustento en las premisas referidas, la Sala Superior ordenó al Consejo General de este Instituto emitir los Lineamientos generales necesarios para prevenir, de forma amplia y completa, una posible vulneración a la equidad del proceso electoral federal 2023-2024, estableciendo parámetros básicos para su emisión, conforme a lo siguiente:

...

*Objeto. Deberán ser aplicables a todos aquellos procesos y/o actividades **cuya posible finalidad sea establecer una estrategia, posicionar y/o definir a las personas aspirantes a alguna precandidatura de cara al proceso electoral federal 2023-2024**, con independencia de la denominación específica que se dé a estos procesos o actividades por parte de los partidos, organizaciones ciudadanas y/o las personas que los organicen o participen en ellos.*

Por tanto, los Lineamientos deberán definir los parámetros necesarios para identificar este tipo de procesos y/o actividades de posicionamiento, así como los protocolos y herramientas a través de los cuales sus organizadores y las personas participantes reportarán sus actividades y la autoridad electoral dará seguimiento a las mismas.

*Actos anticipados de precampaña y campaña. Los Lineamientos de ningún modo habilitarán a los partidos, organizaciones ciudadanas, personas participantes y/o a sus simpatizantes para realizar actos que, en términos de la LGIPE⁴⁶¹ y de los precedentes y la jurisprudencia del Tribunal Electoral,⁴⁷¹ impliquen actos anticipados de precampaña o campaña. En consecuencia, **todos los actos que pudieran implicar un llamado expreso o inequívoco a votar a favor o en contra de una persona para una precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular siguen estando prohibidos y deberán investigarse, incluso de oficio, y sancionarse en los términos de la ley.***

*Disposiciones para salvaguardar la imparcialidad y equidad. Dada la naturaleza del procedimiento, si bien no resultan aplicables las prohibiciones constitucionales que se limitan temporalmente al proceso electoral o alguna de sus etapas, tal como sucede con la de difundir propaganda gubernamental durante las campañas electorales, sí resultan aplicables todas aquellas disposiciones que buscan salvaguardar el que no se utilicen recursos públicos materiales y económicos. En ese sentido, **cualquier procedimiento, actividad o propaganda que tenga la finalidad de posicionamiento referida, deberá sujetarse a las restricciones constitucionales en materia de acceso a las prerrogativas de radio y televisión, así como a las prohibiciones en materia de intervención de instituciones y personas servidoras públicas en las contiendas electorales mediante el uso de recursos públicos materiales y económicos con atención a la ley y la línea jurisprudencial de este tribunal:***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

En ese sentido, cualquier procedimiento, actividad o propaganda que tenga la finalidad de posicionamiento referida, deberá sujetarse a las restricciones constitucionales en materia de acceso a las prerrogativas de radio y televisión, así como a las prohibiciones en materia de intervención de instituciones y personas servidoras públicas en las contiendas electorales:

*Prerrogativas de acceso a radio y televisión. Las prerrogativas de radio y televisión disponibles para los partidos políticos durante el periodo ordinario, es decir, aquel fuera de la precampaña y la campaña, solamente pueden utilizarse para la difusión de mensajes genéricos y no pueden utilizarse para la sobreexposición de persona alguna. En consecuencia, **no se podrá utilizar el pautado asignado a los partidos para la difusión de los procedimientos y/o actividades reguladas por los Lineamientos, ni para el posicionamiento de las personas que participan en ellos.***

*En el mismo sentido, dado que las actividades reguladas por los Lineamientos implican actos de posicionamiento político-electoral, **resulta aplicable a estos procesos la prohibición constitucional de contratar o adquirir tiempos de radio y televisión** por parte de cualquier persona para darles cualquier tipo de difusión.*

*Intervención de personas servidoras públicas y uso de recursos públicos. **Las personas servidoras públicas están obligadas, en todo momento, a aplicar los recursos públicos a su cargo de forma imparcial, y a conducirse con respeto a la equidad en la contienda.** Asimismo, la propaganda gubernamental debe utilizarse exclusivamente con fines informativos, educativos o de orientación social; y no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

En consecuencia, no está permitido el uso de recursos públicos para las actividades y procesos de posicionamiento político regulados en los Lineamientos.

Además, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de participar en ellos en cualquier medida que pudiera implicar una vulneración a la equidad de la contienda en los términos de la línea jurisprudencial definida por el Tribunal Electoral y los lineamientos que emita el Consejo General del INE. ^[52]

*Trámite de quejas. Las denuncias y quejas que se presenten con motivo de cualquier infracción a la normativa electoral derivada de los procesos de posicionamiento referidos, así como las investigaciones que por el mismo motivo se inicien de oficio, **deberán tramitarse vía procedimiento especial sancionador**, dada su potencial vinculación con el proceso electoral próximo a iniciar.*

Certificación y retiro de propaganda. El Instituto Nacional Electoral deberá definir qué tipo de propaganda está permitida conforme a la naturaleza de los procesos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

*regulados por los Lineamientos. En particular, **deberá valorar la permanencia o retiro de la propaganda masiva en espectaculares, vehículos de transporte público y pintas de bardas.***

*Por lo tanto, se ordena a la autoridad administrativa electoral: 1) **certificar la propaganda en espectaculares, vehículos del transporte público (como pueden ser las llamadas pegatinas, entre otras) y en la pinta de bardas en que aparezcan las personas participantes** de los procesos partidistas en curso, y 2) en su caso, garantizar el retiro inmediato de la propaganda que, en consideración del Consejo General del INE, sea contraria a la naturaleza de estos procesos partidistas.*

Financiamiento y fiscalización. Se deberá implementar una fiscalización ad hoc o especializada para vigilar el origen y uso de los recursos empleados en los procesos y actividades de posicionamiento regulados por los Lineamientos. La fiscalización debe ser expedita, apegada a los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

Los lineamientos en materia de financiamiento y fiscalización seguirán, cuando menos, con los siguientes parámetros:

Financiamiento. Los procesos podrán ser financiados con recursos del gasto ordinario que reciben los partidos políticos participantes, así como de financiamiento privado, en los términos y con los límites que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Fiscalización. Como se anticipó, es necesario que el proceso analizado y cualquier otro con una finalidad semejante se fiscalice de forma expedita. Para ello, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá definir, cuando menos:

Periodo sujeto a revisión. El periodo por fiscalizar corresponderá, según cada caso, a la temporalidad que los partidos políticos u organizadores de los procesos señalen en las convocatorias respectivas. El informe expedito y preventivo deberá considerar todo lo gastado desde el inicio del proceso hasta su conclusión.

Las reglas aplicables en relación con la entrega oportuna de información a fin de posibilitar la vigilancia y fiscalización.

Tipo de gastos. El Consejo General distinguirá los gastos que serán contabilizados como gastos ordinarios de aquellos deberán ser cuantificados a los gastos de una posible precandidatura.

Presentación de los informes. Los partidos políticos deberán presentar, por cada una de las personas participantes, un informe de los ingresos y gastos de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

recursos que hayan manejado en el proceso, en el tiempo y formato que disponga la autoridad.

Resultados de la fiscalización. El Consejo General deberá presentar un dictamen consolidado y una resolución de los resultados obtenidos con la revisión de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos y los participantes, a más tardar, el mismo día en que se resuelvan los informes de precampaña.

El Instituto Nacional Electoral deberá determinar las consecuencias que deriven de esta fiscalización.

Quejas. Las quejas que lleguen a presentarse por ingresos y gastos sobre este proceso deberán ser resueltas, a más tardar, el mismo día en que se resuelvan los informes de precampaña.

Las quejas serán sustanciadas conforme a las reglas y plazos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

En acatamiento al mandato del máximo tribunal en la materia electoral y siguiendo los parámetros delineados por la sentencia referida, por acuerdo INE/CG448/2023, aprobado el veintiséis de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los *Lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los Procesos Políticos, emitidos en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023*, entre cuyas disposiciones destacan las siguientes:

...

Artículo 7. *Los actos, eventos y actividades que realicen los PPN⁷, organizaciones ciudadanas, Personas Inscritas y demás participantes en los Procesos Políticos, deberán de sujetarse a las siguientes directrices:*

- I. *No deben tener como objetivo el obtener el respaldo para la postulación de precandidaturas o candidaturas a un cargo de elección popular.***
- II. *En su desarrollo, en ningún momento se presentarán elementos o propuestas como plataforma electoral de algún PPN o persona aspirante***

⁷ Partidos Políticos Nacionales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

a cargo de elección popular, ni se promoverá para obtener una precandidatura o candidatura en el PEF 2023-2024.

- III. *Quienes en ellos participen, omitirán en sus expresiones, discursos y mensajes **elementos de naturaleza electoral o equivalentes. Quienes organicen tienen el deber de cuidado de los actos a fin de que no se produzcan manifestaciones de carácter electoral o equivalentes.***
- IV. *Garantizarán que no se cometan actos u omisiones que puedan constituirse como **Violencia Política en contra de las Mujeres por Razones de Género.***
- V. *No se empleará propaganda, por sí o por terceros, que de manera indirecta **tenga un contenido proselitista electoral.***

Artículo 8. *Se entenderá por propaganda al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que produzcan y difundan los partidos políticos o las personas inscritas, **con el propósito de dar a conocer los procesos políticos o a sus participantes.***

*Los elementos de propaganda **deberán indicar de manera expresa y visible, por medios gráficos y auditivos, en su caso, el partido, la calidad de la Persona Inscrita, así como la denominación que se dé al Proceso Político respectivo y deberán estar dirigidos únicamente al ámbito de desarrollo del referido procedimiento.***

Artículo 9. *La propaganda que se utilice por quienes directa o indirectamente participen en los Procesos Políticos **no debe contener elementos de naturaleza electoral o que sean equivalentes.***

Artículo 10. *Queda prohibida la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por las personas organizadoras o participantes en el Proceso Político, por sí o interpósita persona, así como la entrega de algún beneficio que condicione la participación en el Proceso Político.*

*Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con la Ley y se **presumirá como indicio de presión para obtener su respaldo.***

Artículo 11. *Para la colocación de la propaganda se observarán las siguientes reglas:*

- I. ***No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

*permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. **Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;***

- II. *Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, **siempre que medie permiso escrito de la persona propietaria;***
- III. ***No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos** cualquiera que sea su régimen jurídico, y*
- IV. *No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.*

Los PPN deberán retirar la propaganda colocada en un plazo no mayor de siete días naturales siguientes a la publicación de los resultados o declaración final en el Proceso Político.

De no retirarse la propaganda, el Instituto, con el auxilio de la autoridad en la respectiva demarcación, tomará las medidas necesarias para su retiro. En el caso de los PPN, los gastos que se erogan serán con cargo a la ministración del financiamiento público ordinario que les corresponda, y en el caso de las organizaciones y personas físicas se procederá a la recuperación de los recursos destinados al retiro por la vía jurídica correspondiente. En todo caso quienes incumplan con el retiro de la propaganda o continúen con su difusión, serán sancionados en observancia del artículo 210, numeral 3 de la LGIPE.

Artículo 12. El Instituto realizará la certificación de los elementos de propaganda colocada en vía pública, tales como espectaculares, en vehículos de transporte público y pinta de bardas, así como en redes sociales.

Cuando la propaganda no cuente con la leyenda visible que identifique el Proceso Político correspondiente o se tenga evidencia de que se incumplan las reglas de la propaganda, se ordenará el retiro inmediato de la misma por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

...

Disposiciones para salvaguardar la imparcialidad y la equidad

Intervención de personas servidoras públicas y uso de recursos públicos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

Artículo 15. *Las personas servidoras públicas están obligadas, en todo momento, a aplicar los recursos públicos a su cargo de forma imparcial y deberán garantizar, en el ejercicio de sus funciones, el respeto de los principios de neutralidad y equidad, ajustando su actuar a la Constitución, las leyes y a los presentes Lineamientos.*

Asimismo, no podrán realizar, por ningún medio, manifestaciones a favor o en contra de Personas Inscritas en algún Proceso Político, o de alguno de los partidos que intervengan en dichos procesos.

Artículo 16. *La propaganda gubernamental se debe utilizar exclusivamente con fines informativos, educativos o de orientación social, no debe incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública, **ni debe vincularse con algún Proceso Político.***

Artículo 17. *Las personas servidoras públicas podrán asistir a los eventos de Procesos Políticos en días inhábiles, pero **su participación no debe incluir elementos de naturaleza electoral o equivalentes y se abstendrán de tener participación activa y preponderante en el evento del que se trate.***

Artículo 18. *Las personas **legisladoras** pueden acudir a los eventos en días y horas hábiles, **siempre y cuando no se distraigan de su participación en las actividades parlamentarias a su cargo.***

Artículo 19. *Las personas servidoras públicas, que sean además Personas Inscritas, **deberán abstenerse de participar en los Procesos Políticos en cualquier forma que pudiera implicar una vulneración a la equidad.***

Artículo 20. *Queda prohibido en los Procesos Políticos regulados en los presentes Lineamientos el uso de recursos públicos, de cualquier tipo, incluyendo productos o servicios de programas sociales.*

Además, las personas del servicio público se abstendrán, por sí o interpósita persona, de realizar cualquier tipo de aportación cuyo origen proceda de recursos públicos, para los actos, eventos y actividades de los Procesos Políticos.

Prerrogativas de acceso a radio y televisión

Artículo 21. *Queda estrictamente prohibido el uso de las prerrogativas para acceder a tiempos oficiales de radio y televisión para la difusión de los Procesos Políticos o de las Personas Inscritas.*

Artículo 22. *Durante los Procesos Políticos, los PPN sólo podrán difundir propaganda genérica relativa a sus actividades permanentes, la promoción de*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

la participación de la ciudadanía en la construcción y fortalecimiento de la democracia y mostrar su ideología, valores o principios. **En ninguna circunstancia difundirán los Procesos Políticos o el nombre, imagen, voz o cualquier otro elemento que identifique a Personas Inscritas.**

Artículo 23. Los Sujetos **Obligados en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión para difundir mensajes relativos a los Procesos Políticos.**

...

Artículo 59. Para el ejercicio de las funciones de Oficialía electoral, los PPN y Personas Inscritas en los Procesos Políticos, **deberán proporcionar semanalmente a la UTF, un calendario que deberá contener los recorridos de trabajo y actividades que tengan programadas para realizar la siguiente semana;** sin embargo dicho ejercicio también se realizará en aquellas actividades que sin estar contenidos en la agenda se adviertan oficiosamente por su notoria y pública realización en espacios abiertos a la ciudadanía. La información de los calendarios será compartida con la UTCE.

De la coordinación entre las unidades técnicas

Artículo 60. Las actas realizadas a través de la Oficialía Electoral del INE, en cumplimiento de los acuerdos ACQyD-INE-104/2023, ACQyD-INE-124/2023, así como otros acuerdos similares aprobados, serán utilizadas por la UTF como fuente de información para recabar los datos de los gastos identificados en dichos eventos. Estas actas serán utilizadas en los procedimientos de auditoría correspondientes.

En este sentido, no será necesaria la presencia física de las personas verificadoras de la UTF en dichos eventos, ya que la información contenida en las actas elaboradas por la Oficialía Electoral hace prueba plena de los hechos que en ella se describen.

Quejas y denuncias

Artículo 61. Las denuncias y quejas que se presenten con motivo de cualquier infracción a la normativa electoral derivada de los Procesos Políticos, así como las investigaciones que por el mismo motivo se inicien de oficio, **se tramitarán por la vía del PES.**

Artículo 62. Las quejas relacionadas con el origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Sujetos Obligados en los Procesos Políticos se tramitarán por vía del PASF y serán resueltas a más tardar el mismo día en que se resuelvan los informes de precampaña.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

Artículo 63. *Las instancias competentes del Instituto podrán iniciar PES o PASF oficiosamente en los supuestos previstos por las normas que les rigen.*

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. *Estos Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Los procesos materia de la resolución de la Sala Superior del TEPJF, identificada como SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023, se sujetarán además a lo siguiente:*

A. *Se vincula a los PPN involucrados en los Procesos Políticos referidos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Morena, para que, en un término de tres días naturales, contados a partir del siguiente al que entren en vigor los Lineamientos, **informen y documenten al Instituto, por conducto de la DEPPP, los acuerdos, convocatorias, lineamientos y cualquier otro instrumento que norme su respectivo Proceso Político**, lo que será informado a la Secretaría Ejecutiva para los efectos correspondientes.*

B. *Los PPN involucrados en los Procesos Políticos, deberán informar y documentar al Instituto, por conducto de la DEPPP, **los nombres y datos de localización de las Personas Inscritas** en los mismos.*

C. a F. ...

D. *En términos de lo resuelto por el TEPJF en la sentencia mencionada en el presente artículo transitorio se instruye a la DEPPP notificar a los PPN involucrados en los Procesos Políticos referidos, **el retiro de la propaganda masiva identificada que no cumpla con los extremos normativos establecidos en los artículos 8 y 9 de estos Lineamientos**, en virtud que contienen elementos de naturaleza electoral o equivalentes, o bien se advierte que omiten la identificación del Proceso Político y en su caso de la Persona Inscrita, **dentro de un plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente de la notificación.***

E. *Conforme a sus atribuciones, y en cumplimiento de la sentencia del TEPJF, **a partir de la entrada en Vigor de los Lineamientos, el Instituto realizará la certificación de la propaganda masiva que se utilice en los Procesos Políticos, consistente, entre otra, en propaganda en espectaculares, vehículos del transporte público (como pueden ser las llamadas pegatinas, entre otras) y en la pinta de bardas en que***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

aparezcan las personas participantes de los Procesos Políticos en curso.

F. La propaganda que conforme al inciso G no sea retirada y aquella que se certifique a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos y contenga elementos de naturaleza electoral o equivalentes, será computada, en su momento, como gasto de precampaña.

ARTÍCULO TERCERO y ARTÍCULO CUARTO. ...

ARTÍCULO QUINTO. *La interpretación y los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos según la materia que se trate, por las comisiones de Fiscalización, **Quejas y Denuncias** y Prerrogativas y Partidos Políticos, salvo que, a juicio de dichas comisiones, se trate de cuestiones regulatorias o de especial relevancia y trascendencia, en cuyo caso el Consejo General determinará lo conducente.*

De lo antes narrado, se puede observar que, si bien es cierto la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación consideró que, por sí mismo, el desarrollo de los procesos partidistas referidos en la ejecutoria dictada en los expedientes SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023 acumulados, **en primera instancia**, no eran ilegales ni podían imponerse a su ejecución restricciones que pudieran resultar excesivas o desproporcionadas, lo es también que, valorando el contexto actual, concluyó la existencia de un riesgo real de que los propios partidos políticos y las personas que participan en los denominados *procesos políticos*, al participar en ello, pudieran desplegar conductas que constituyeran verdaderos actos anticipados de precampaña o campaña, o bien, la utilización de recursos públicos para incidir en la competencia entre opciones políticas.

Por lo anterior, como garante de la vigencia de los principios constitucionales que rigen la materia electoral —particularmente los de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda—, determinó las bases aplicables al desenvolvimiento de tales procesos, ordenando al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, desarrollar esas bases, a través de los lineamientos analizados, en vigor, en términos del propio acuerdo INE/CG448/2023, desde “...el día de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral”, es decir, desde el veintiséis de julio de dos mil veintitrés.

II. ANÁLISIS DEL CASO

Como ya se ha referido, el quejoso solicitó a esta autoridad el dictado de medidas cautelares a efecto de que se suspenda la difusión de cualquier publicación vinculada con la promoción de la propuesta del programa ‘Para ganar más’.

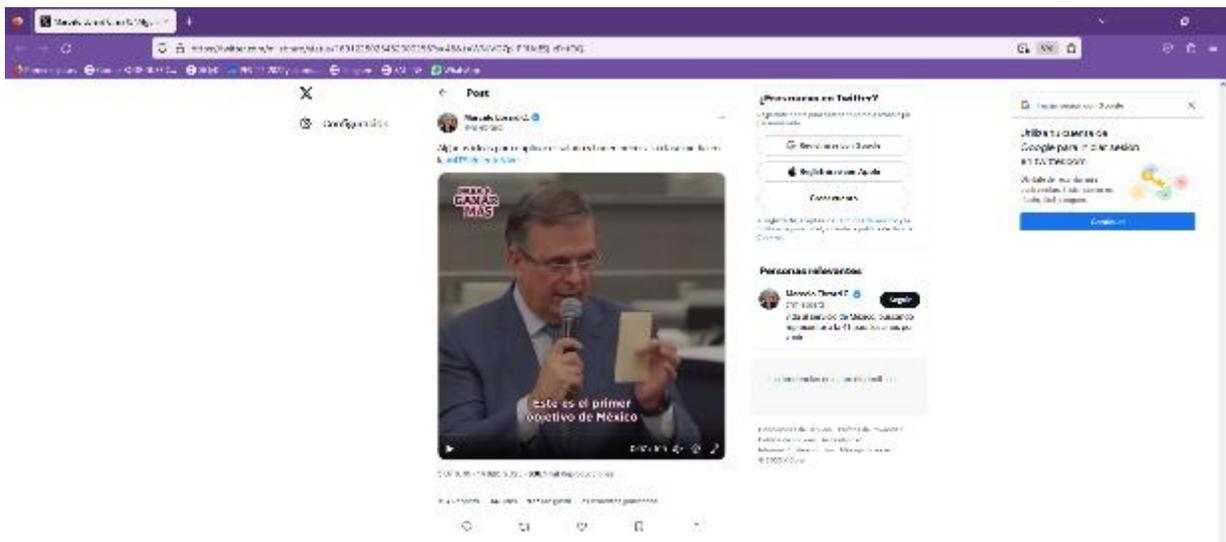


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023

Ahora bien, a partir de la certificación realizada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, el contenido de las publicaciones atribuidas a Marcelo Ebrard que fueron denunciadas es el siguiente:

1. https://twitter.com/m_ebrard/status/1691225023452000258?s=48&t=WNJVD7pj%20PRUgESj_zFntOQ



Algunas ideas para duplicar el salario y hacer crecer a la clase media en la #4TSiguienteNivel.

Algunas ideas para duplicar el salario y hacer crecer a la clase media en la #4TSiguienteNivel.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



Transcripción:

Pienso y creo que se deben crear en México 6 millones de empleos bien pagados. Este es el primer objetivo de México estos años por venir.

El segundo, si esto se da, duplicar los salarios, ese es un objetivo importante que crecer, porque si creces al 5% y los salarios se estancan es una injusticia porque no pueda haber crecimiento sin productividad.

¿Qué es el objetivo final de México? Que crezca la clase media mexicana, que llegue a ser la mayoría de la población.

La tercera idea, en México, ser formal en México es carísimo, tenemos que hacer algo tenemos capas geológicas de normas, oficios, disposiciones, reglamentos, vamos a hacerlo barato y accesible y apoyar a la gente que quiere emprender lo que quiera emprender el cuarto punto tiene que ver con la inversión en infraestructura del país.

El punto cinco ¿Cómo hacemos una nueva economía? Tenemos que crear un sistema de electromovilidad en nuestro país, una nueva estrategia nacional respecto al agua, expansión de las energías limpias, tenemos que invertir en tecnología, en capacitación para esa nueva economía.

Se los dije muy rápido pero esto es parte del 5% que crecemos o hacemos esto o no creceríamos.

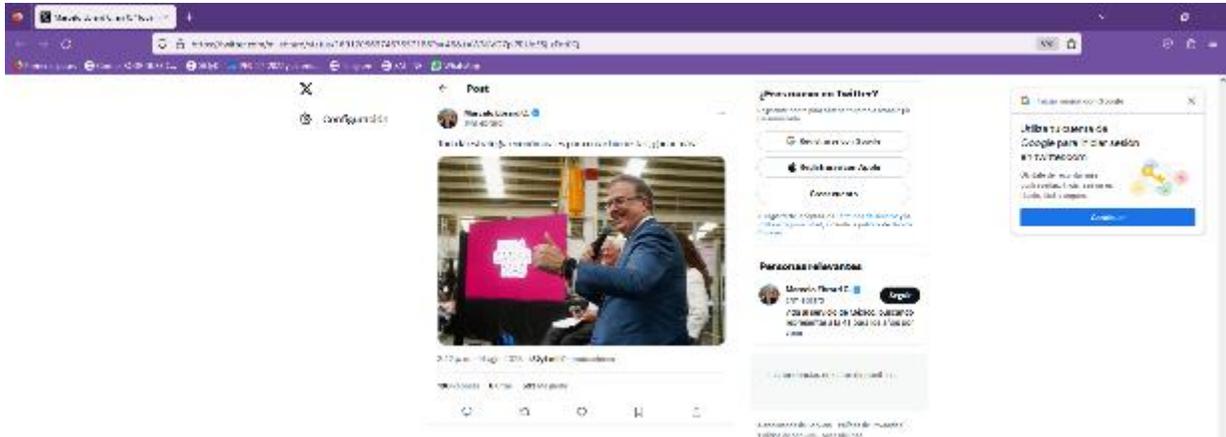
Fin de la transmisión.

2.https://twitter.com/m_ebrard/status/1691203637467357188?s=48&t=WNJVD7pjPRUqESj_zFnt0Q



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



Toda la estrategia económica es para crear bienestar, ganar más.

3. https://twitter.com/m_ebrard/status/1691202960687050752



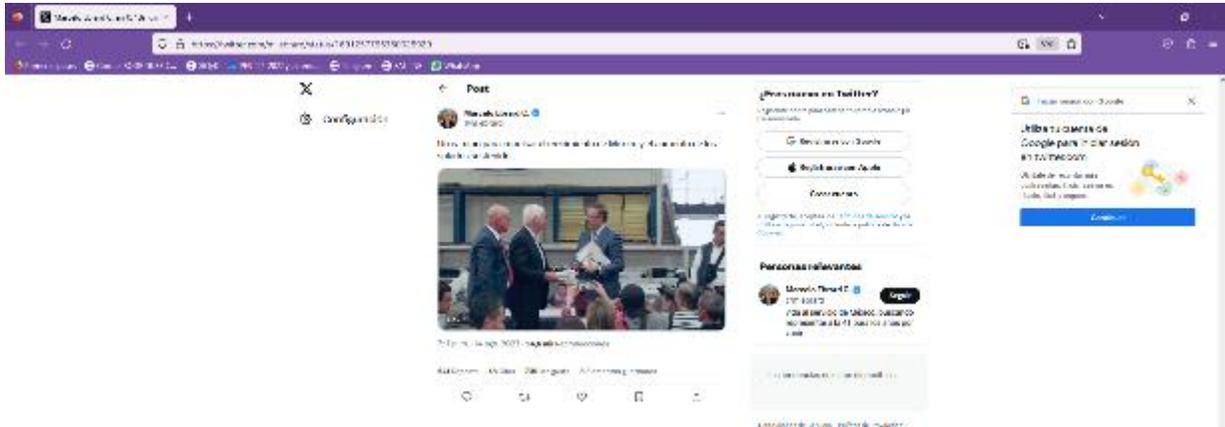
Conversación con Robert Engel: México puede ser el destino de las empresas más avanzadas del mundo, crecer al 5%, crear 6 millones de empleos más, multiplicar su clase media, duplicar el valor de los salarios y crear una economía verde. Sonríen, lo vamos a lograr.

4. https://twitter.com/m_ebrard/status/1691257796380028929.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



Un camino para impulsar el crecimiento de México y el aumento de los salarios sostenido.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**



Transcripción

Voz primer hombre: Se trata de crecer mucho más rápido, es posible, es una oportunidad que tenemos que tomar y se tiene que traducir en que tus ingresos como cada uno de nosotras y nosotros puedan llegar al doble, esta es la meta de esta década, crecer al cinco, seis millones de empleos nuevos, que tu salario valga el doble de lo que vale hoy, es la meta que la clase media crezca.

Voz segundo hombre: Crecimiento, no solo un crecimiento económico, sino crecimiento del estándar de vida, este es el salario que todo mundo pueda recibir, lo segundo que quiero abordar es que los empresarios, las empresarias mexicanas y como hacerles crecer a estas empresas y también sostenibilidad, todo estos son temas que están incluidos en este plan.

Voz primer hombre: Quiero contarles que esta relación con Robert y otros premios Nóbel, inició hace mucho tiempo, cuando era yo Jefe de Gobierno, México tiene que tener siempre un diálogo con lo mejor del mundo, abandonar cualquier idea de mediocridad, porque tenemos con que, y tenemos porqué y por que queremos, y tenemos la voluntad de hacerlo así.

Quiero darles una sola idea, queremos crecimiento económico si, por supuesto, queremos más inversiones, queremos más empresas, pero esencialmente lo que queremos es que la calidad de vida, el nivel de ingreso, los salarios crezcan, eso para que podamos tener un crecimiento de cuando menos 5% anual, que ya estamos viendo que ahora que está creciendo la inversión extranjera y el crecimiento, los próximos años si podemos llegar al 5% y pienso que se puede y deben crear en México seis millones de empleos bien pagados.

Fin de la transmisión.

5. https://twitter.com/m_ebrard/status/1691285651965239296:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



Que México sea el destino de las mejores empresas del mundo 👍





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



Transcripción

Voz hombre Que México se el destino de las mejores empresas del mundo, México tiene que aspirar a lo mejor de mundo, ¿Cuál es el plan económico? Y ¿Cómo lo resolvemos? Déjenme darles una sola idea, queremos crecimiento económico, si, queremos más inversiones, queremos más empresa, pero esencialmente lo que queremos es que la calidad de vida, el nivel de ingreso, los salarios crezcan, afortunadamente vamos a una competencia en donde existe la posibilidad de un nearshoring a gran escala, o sea vamos a tener las mejores empresas del mundo en México, por ejemplo ya tenemos Tesla, nos trajimos BMW, fábricas de baterías, pero México tiene hoy la inmensa posibilidad de traer las mejores empresas tecnológicas de México en una mejor economía.

Fin de la transmisión.

6. https://twitter.com/m_ebrard/status/1691546219422838785:



Con Pao Sasso y Poncho Yezka “El Debraye “en Oye 89.7 FM conversación, muchas gracias!!

Súper



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Imágenes representativas



Transcripción

Voz primer hombre: De todo lo que hagamos con la economía, en resumen, que crezca mucho que todo esté bien ok, ¿Qué es? Que tu ganes más cada vez, eso es, que al que trabaja le vaya mejor cada vez, es factible por eso invitamos al premio nobel para no decir ideas ya sabes que digas ashhh.

Voz mujer. Si si si.

Voz segundo hombre: Te doy fundamento.

Voz primer hombre: A las gentes que han estudiado eso, que por eso son premio Nobel y decirles que es lo que ustedes opinan de mis ideas, de mi plan, y agarra y me dijo Robert, que fue Nobel en 2013, está padre tu plan, me gusta.

Voz mujer. Hay a mi también me gusta Marcelo, muchísimo.

Voz primer hombre: Ese es el objetivo final y eso es lo que vamos a hacer.

Voz segundo hombre: Si ocupan conejillos de indias aquí estamos Pao Sasso y yo para servirles.



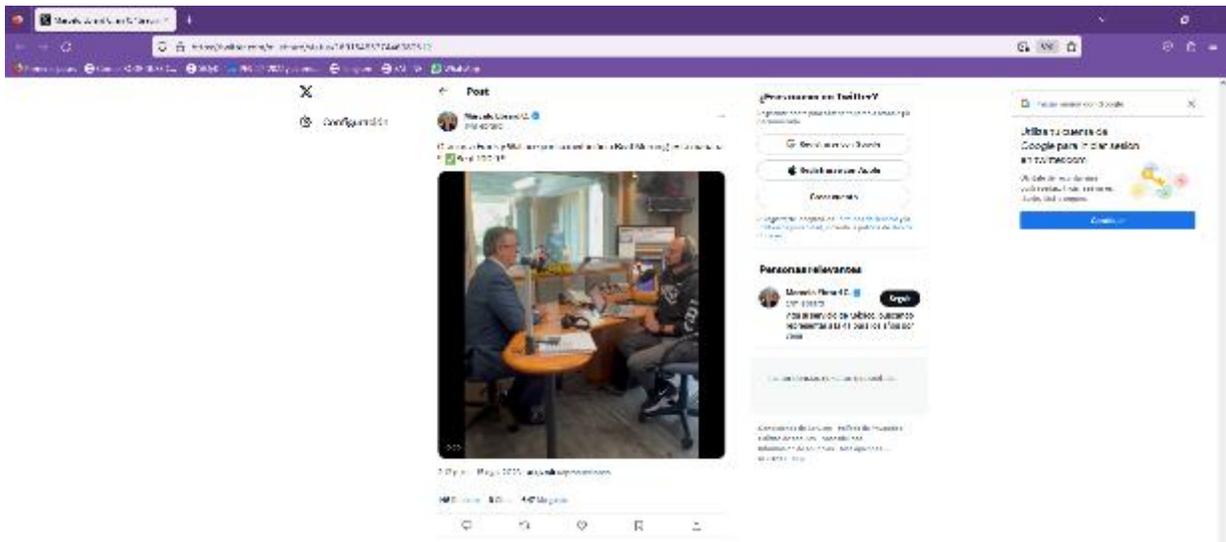
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023

Voz mujer. Muchísimas....

Fin de la transmisión.

7. https://twitter.com/m_ebrard/status/1691543377446080512



Gracias a Frank y Wallace por su invitación a Beat Morning esta mañana !!

👍 Beat 100.9 !!!

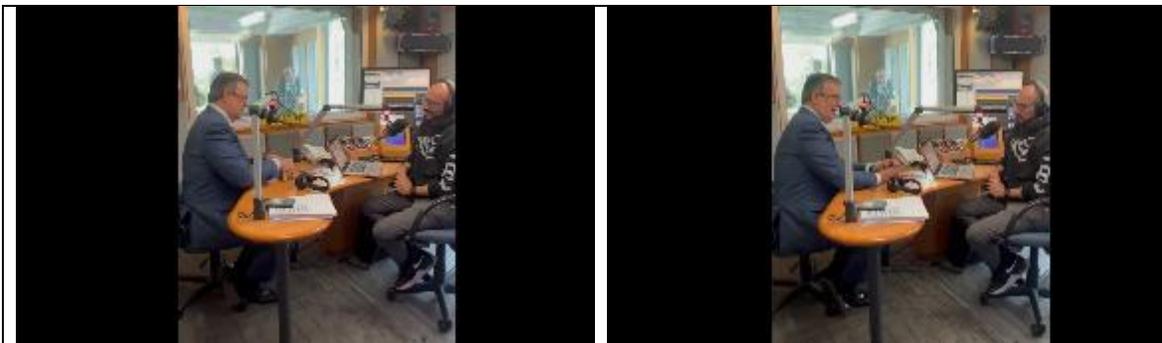
Imágenes representativas





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**



Transcripción

Voz primer hombre: Tu estás estudiando y todo mundo te ve como una carga, pero estudiar, oye llevas catorce materias.

Voz segundo hombre: Si, no, no es sencillo.

Voz primer hombre: Hasta la pinche (inaudible) tienes que saber, física, geografía, entonces hay que entender a los jóvenes desde su posición y (inaudible) un caso cuando hicimos (inaudible) para todos los chavos de preparatoria y dije cómo es posible, les vas a dar una tarjeta y si están estudiando le vas a pagar como un salario, si, uy lo van a malgastar, al contrario, lo tienen que gastar, ya sabes sus útiles (inaudible).

Voz segundo hombre: Exacto si, el tiempo libre es importantísimo, el descanso, el ocio.

Voz primer hombre: Debe ser una política pública.

Voz segundo hombre: Sin duda.

Voz primer hombre: Organizar y ayudar para que los chavos la pasen bien en su tiempo libre, eso hace que tu sociedad sea mejor.

Voz segundo hombre: Sin duda, oye yo te quiero preguntar...

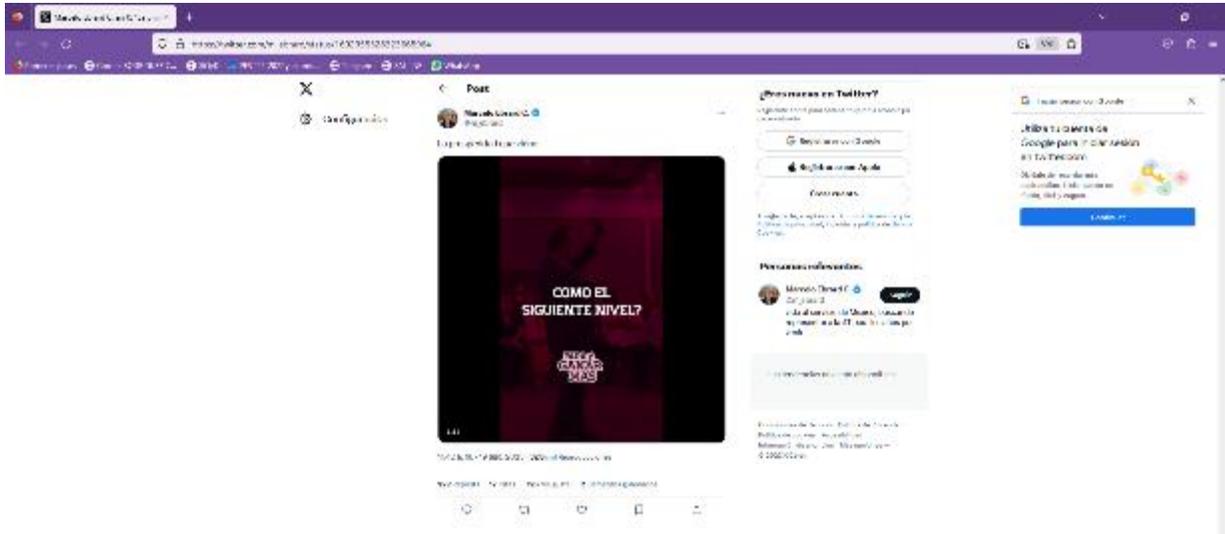
Fin de la transmisión.

8. https://twitter.com/m_ebrard/status/1692955328323665964:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



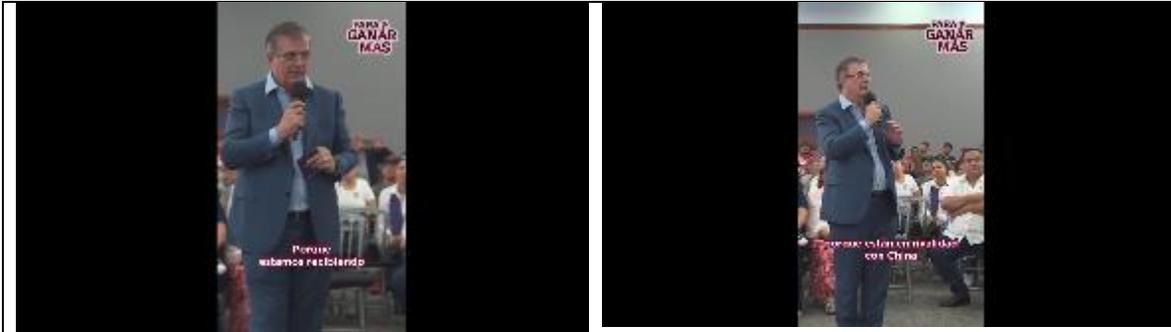
La prosperidad que viene





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**



Transcripción

Voz hombre: ¿Qué cosa es la que vamos a hacer como el siguiente nivel?, porque no nos podemos quedar en una construcción de los cimientos, por mejores que sean, tenemos un siguiente nivel que se ve positivo México va a crecer estos próximos diez años, más de lo que creció en los últimos diez años en la economía, va haber más empresas, más actividad agropecuaria, más exportaciones, porque estamos recibiendo una inversión extranjera superior a la que habíamos recibido en muchos años, porque Estados Unidos está moviendo sus empresas de Asia para Norteamérica, porque están en rivalidad con China, se van a dar cuenta que el número de empresas que está llegando a México, cada vez es mayor, por ejemplo, Tesla, que hace coches, como esa empresa hay cuatrocientas empresas que están buscando donde instalarse en México, entonces tenemos un buen momento, tenemos que tener la capacidad para prepararnos, para promover que haya empresas en todo el país, no nada mas en un región, tenemos que atraer esa inversión, ¿Por qué? Porque va a tener un gran impacto a favor de México.

No es todo, pero ayuda, el objetivo final de todo lo que hacemos es que se reduzca la pobreza y que vivíamos cada vez mejor.

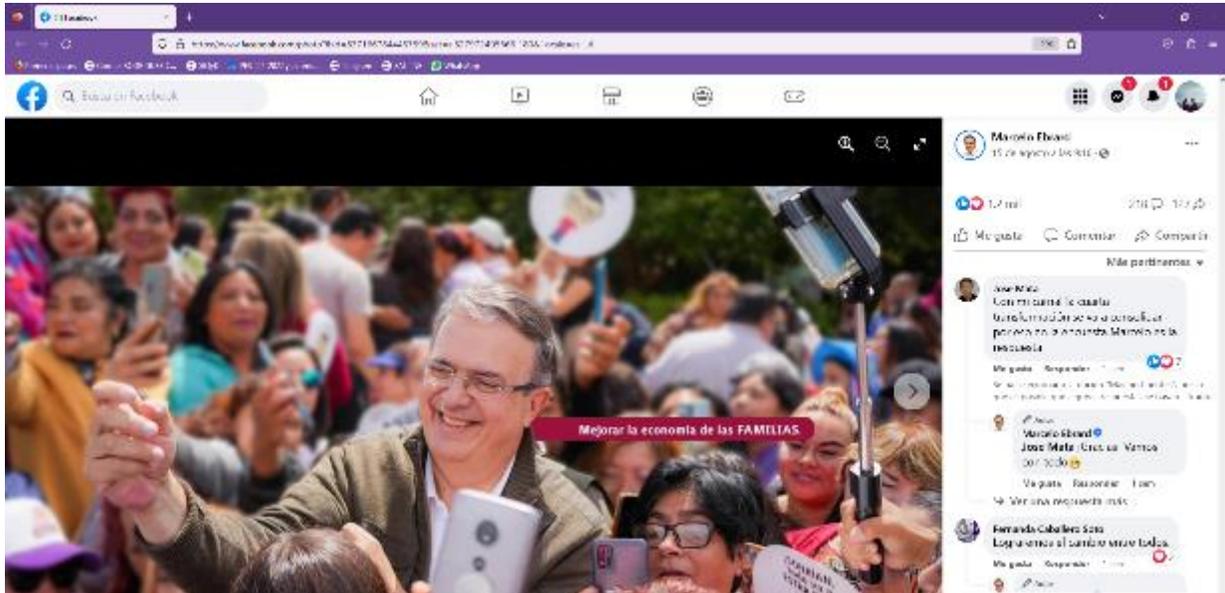
Fin de la transmisión.

9. https://www.facebook.com/photo?fbid=837166784443739&set=a.527972405363%20180&locale=es_LA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



10. https://www.facebook.com/photo/?fbid=837331361093948&set=a.527972408696513&1ocale=es_LA



 Para cumplir con el sueño de aumentar el bienestar de sus familias, les comparto cinco objetivos que podemos concretar con precisión para que la economía de mx avance en la siguiente etapa de la Cuarta Transformación. 

Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Morena.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023

11. https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/videos/628218802747076?1ocale=es_LA:



🗣️ Una economía más fuerte, diversa y amplia es posible para nuestra patria. Podemos crecer más. Tenemos todo para lograrlo y gracias a eso podremos sacar a 13 millones de personas de la pobreza. Es tiempo de consolidar la Cuarta Transformación. ¡Por la grandeza de México! Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Morena.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



Transcripción

Voz hombre: Tenemos un cimientto fuerte, ocho millones de mexicanos dejaron la pobreza los últimos cinco años, no había pasado, nos faltan todavía cuarenta y seis millones.

¿Qué sigue? Pues que no se pare, que hagamos el piso que sigue, el siguiente nivel
¿Qué sería? Trece millones necesitamos sacar de la pobreza, y entiendo perfectamente bien, que es el objetivo número uno de México, que no tengamos cuarenta y seis millones en la pobreza.

Al final, se observa una imagen con la leyenda *Marcel Ebrard Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de MORENA.*

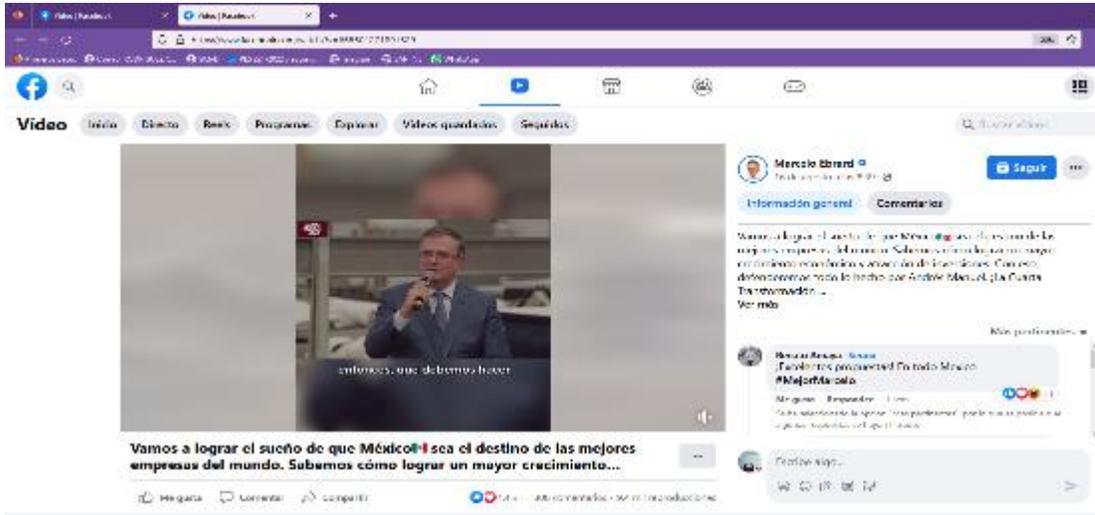
Fin de la transmisión.

12. [https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/videos/665601271891529?1ocale=esLA:](https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/videos/665601271891529?1ocale=esLA)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



Vamos a lograr el sueño de que México sea el destino de las mejores empresas del mundo. Sabemos cómo lograr un mayor crecimiento económico y atracción de inversiones. Con eso, defenderemos todo lo hecho por Andrés Manuel. ¡La Cuarta Transformación seguirá para beneficio del pueblo! 🙌😊

#paraganarmás

Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Morena.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



Transcripción

¿Cuál es la pregunta esencial entonces? ¿Qué debemos de hacer en esta nueva etapa? Que México sea el destino de las mejores empresas del mundo, eso para que podamos tener un crecimiento de cuando menos 5% anual.

Necesitamos duplicar los salarios, el valor de los salarios tiene que crecer al doble.

La formalidad, lo difícil que es, vamos a hacerlo barato, accesible y apoyar a la gente que quiere emprende lo que quiera emprender.

El cuarto punto tiene que ver con la inversión en infraestructura del país, necesitamos multiplicar por seis la inversión en infraestructura y tenemos los recursos para hacerlo.

Vamos a una economía nueva, ¿eso que significa? Tenemos que crear un sistema de electromovilidad en nuestro país, la mitad de todos los vehículos de México van hacer eléctricos.

Tenemos que cambiar nuestro sistema respecto al agua, obviamente la expansión de las energías limpias.

Se observa una leyenda que dice Marcelo Ebrard Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de morena.

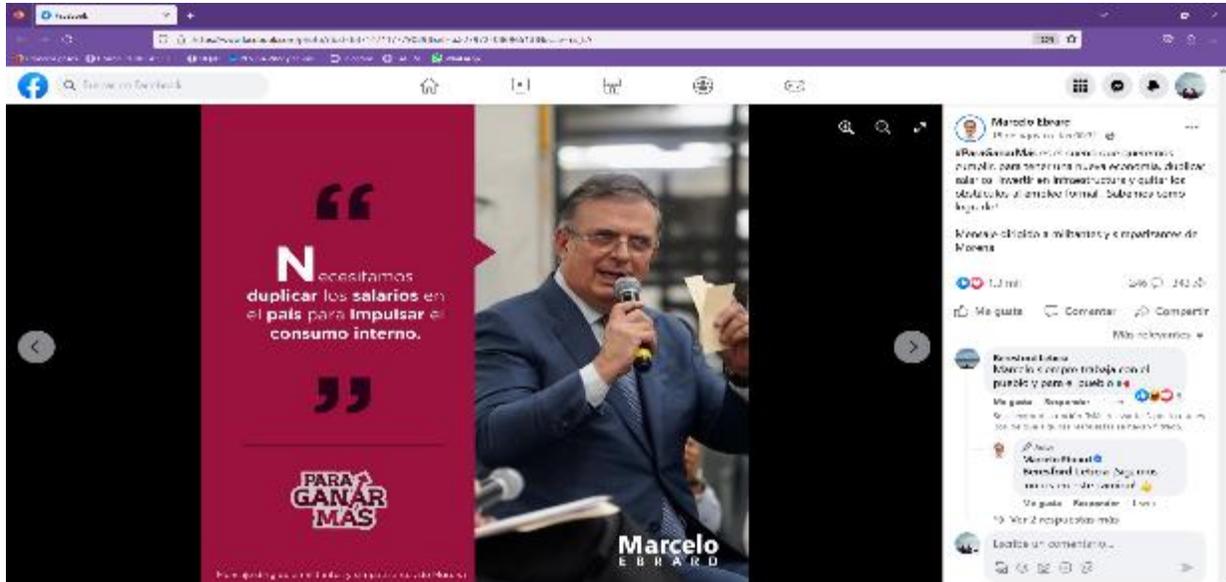
Fin de la transmisión.

13. https://www.facebook.com/photo/?fbid=837147117779039&set=a.527972408696513&locale=es_LA:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

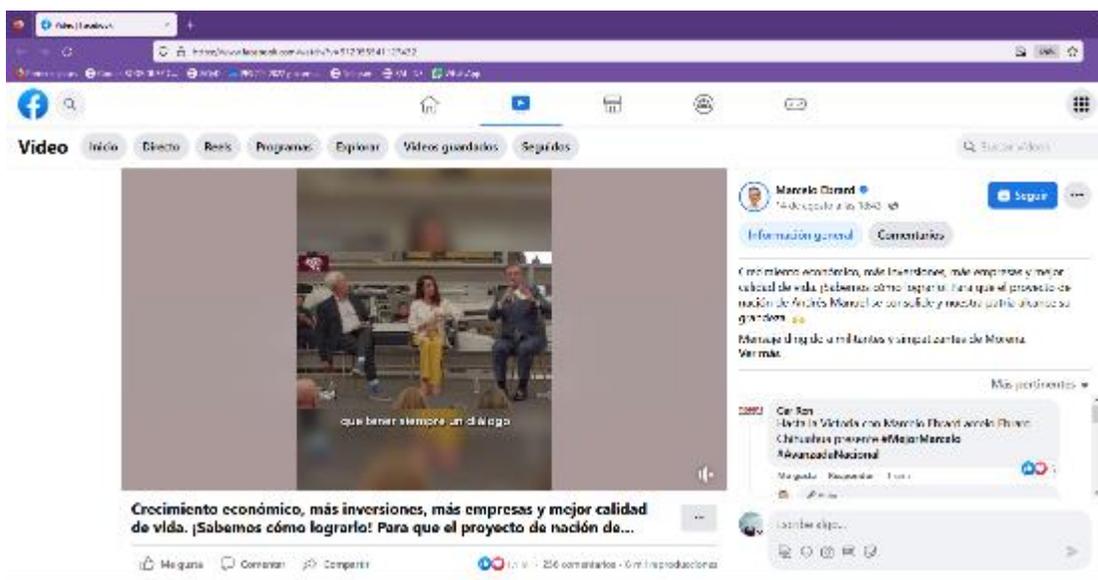
Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



#ParaGanarMás es el sueño que queremos cumplir, para tener una nueva economía, duplicar salarios, invertir en infraestructura y quitar los obstáculos al empleo formal. ¡Sabemos cómo lograrlo!

Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Morena.

14. https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/videos/312955541127432?1ocale=es_LA:



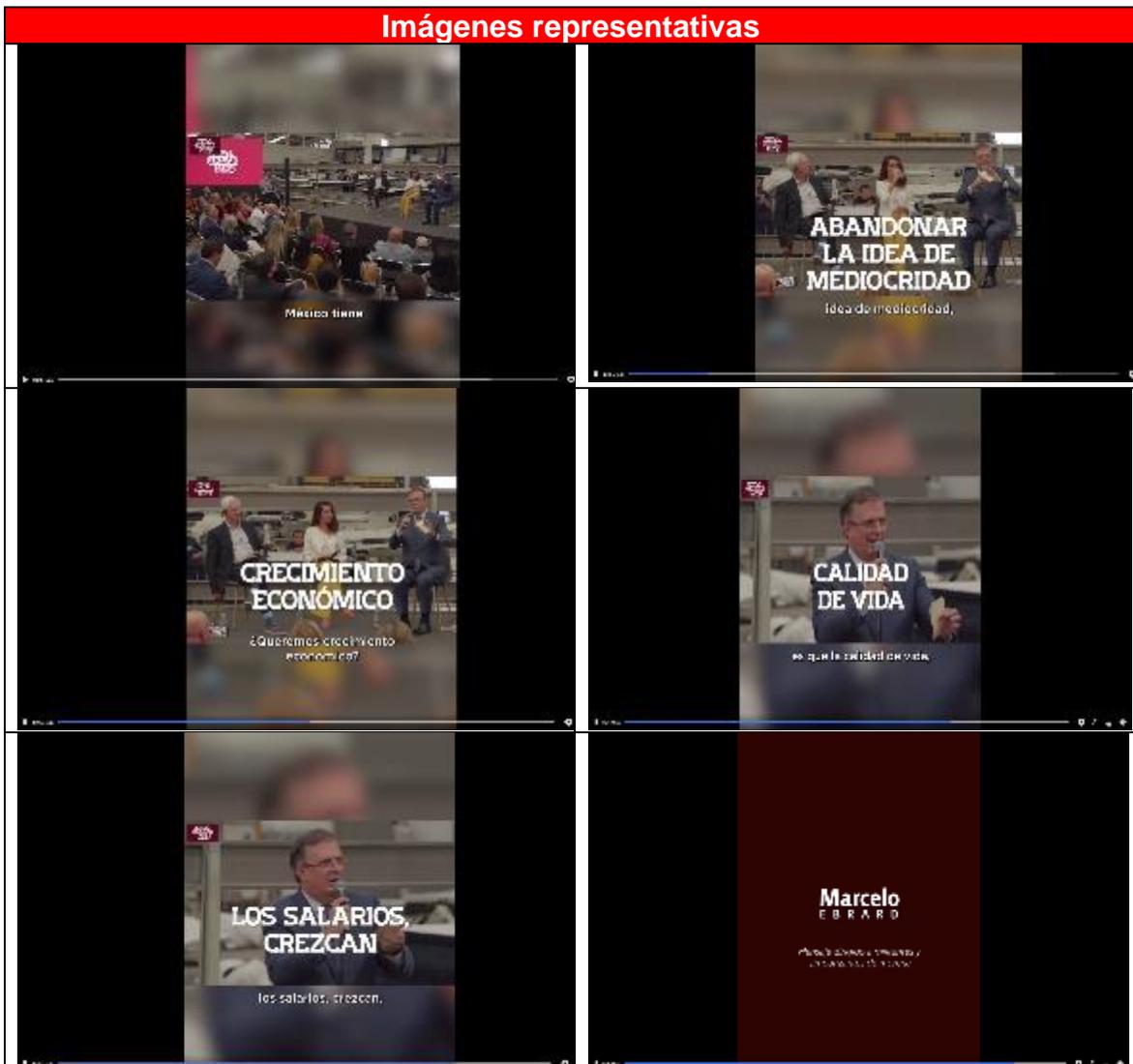


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

Crecimiento económico, más inversiones, más empresas y mejor calidad de vida. ¡Sabemos cómo lograrlo! Para que el proyecto de nación de Andrés Manuel se consolide y nuestra patria alcance su grandeza. 🙌

Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Morena.



Transcripción

Voz hombre: México tiene que tener siempre un diálogo con lo mejor del mundo, abandonar cualquier idea de mediocridad, porque tenemos con que, y tenemos porqué y porque queremos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

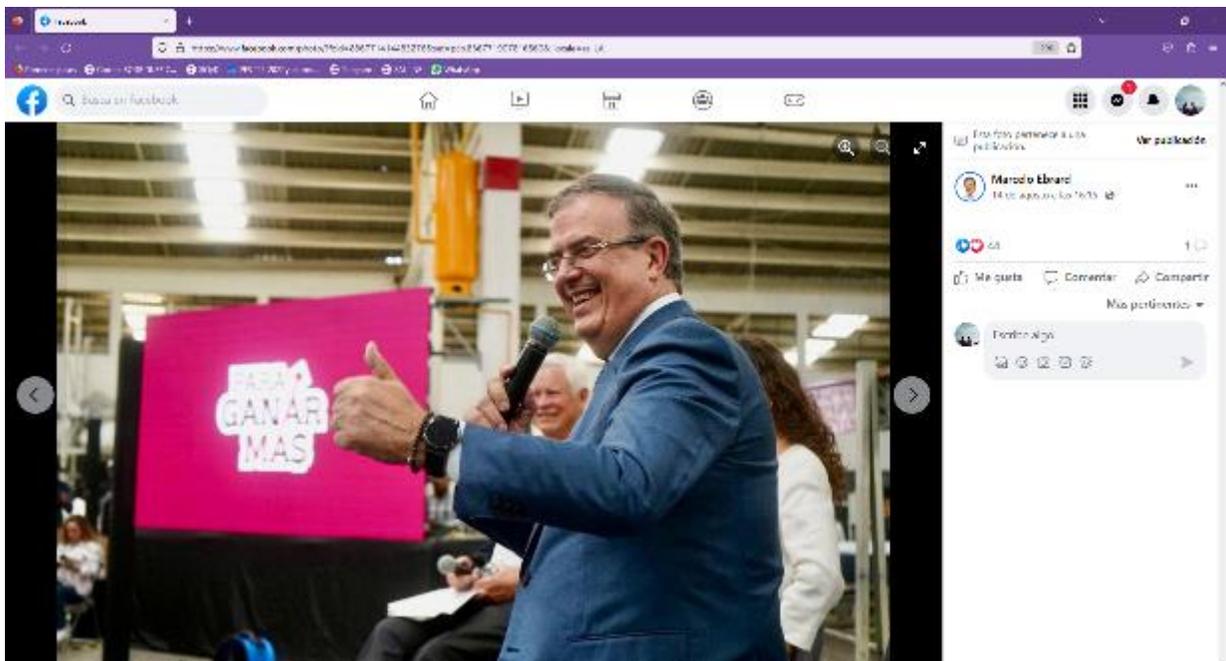
¿Cuál es el plan económico? Y ¿Cómo lo resolvemos? Déjenme darles una sola idea, queremos crecimiento económico, si, queremos más inversiones, queremos más empresa, pero esencialmente lo que queremos es que la calidad de vida, el nivel de ingreso, los salarios crezcan.

Se observa una leyenda que dice *Marcelo Ebrard Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de morena.*

Fin de la transmisión.

15.

https://www.facebook.com/photo/?fbid=836771414483276&set=pcb.836771907816560&1ocale=es_LA, arrojando el siguiente resultado:



16. https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/videos/193235360253123?1ocale=es_LA:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



Saludos desde Baja California. Mañana hablaremos sobre cómo podríamos lograr duplicar el salario promedio en México. Lo podemos lograr para consolidar la transformación de nuestra patria. ¡Estén pendientes!

Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Morena.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**



Transcripción

Estamos en La Rumorosa, en el camino entre Tijuana y Mexicali, prácticamente en la frontera entre México y Estados Unidos, un día de buena suerte porque está lloviendo, aunque ustedes no lo crean, creo que aquí llueven dos días al año o algo así.

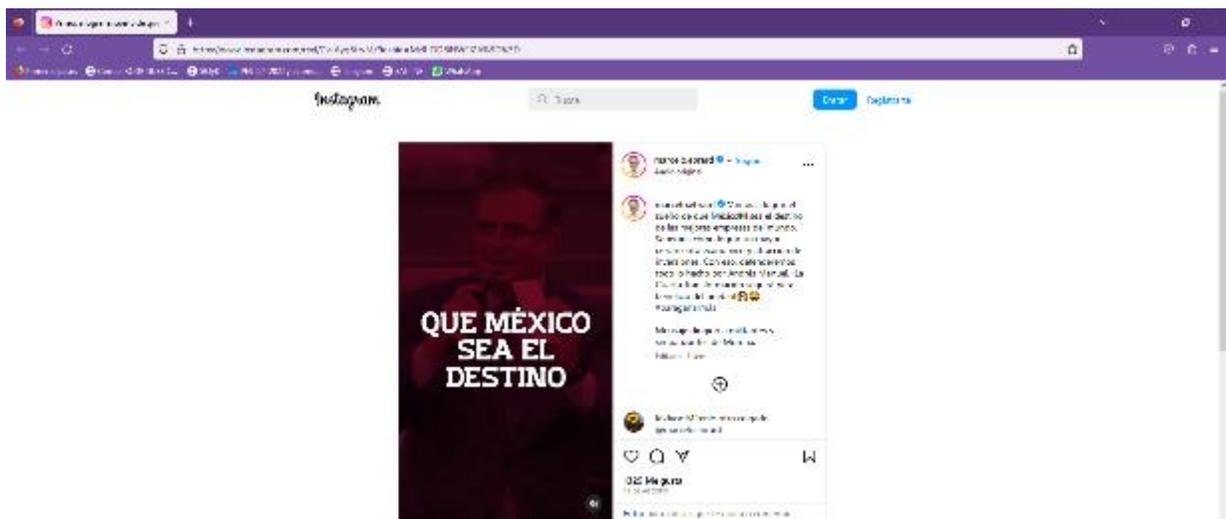
Comentarles que mañana tenemos una reunión muy interesante que está destinada a responder pregunta ¿Qué debemos hacer los próximos años en el siguiente nivel de la cuarta transformación para que tu ganes más, para que todas y todos tengamos prosperidad, ganemos más?

Estar pendientes, mañana lo compartimos con ustedes

Fin de la transmisión.

17.

<https://www.instagram.com/p/CwAwQ32OZ9E/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>



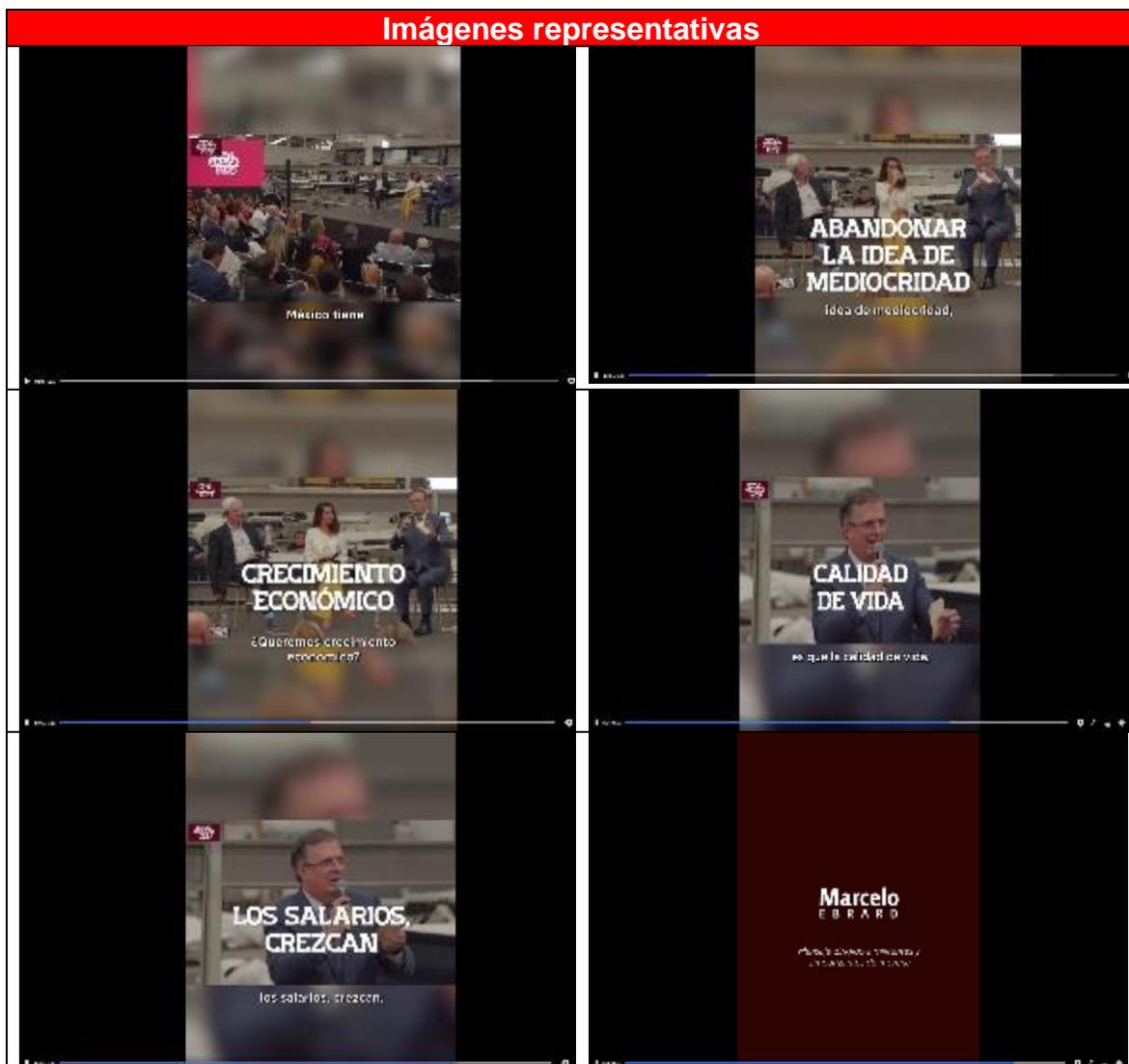


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

*Vamos a lograr el sueño de que Méxicomx sea el destino de las mejores empresas del mundo. Sabemos cómo lograr un mayor crecimiento económico y atracción de inversiones. Con eso, defenderemos todo lo hecho por Andrés Manuel. ¡La Cuarta Transformación seguirá para beneficio del pueblo! 🙌😊
#paraganarmás*

Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Morena.



Transcripción



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

Voz hombre: *México tiene que aspirar a lo mejor de mundo, ¿Cuál es el plan económico? Y ¿Cómo lo resolvemos? Déjenme darles una sola idea, queremos crecimiento económico, si, queremos más inversiones, queremos más empresa, pero esencialmente lo que queremos es que la calidad de vida, el nivel de ingreso, los salarios crezcan, afortunadamente vamos a una competencia en donde existe la posibilidad de un nearshoring a gran escala, o sea vamos a tener las mejores empresas del mundo en México, por ejemplo ya tenemos Tesla, nos trajimos BMW, fábricas de baterías, pero México tiene hoy la inmensa posibilidad de traer las mejores empresas tecnológicas de México en una nueva economía.*

Fin de la transmisión.

19. https://twitter.com/m_ebrard/status/1691225023452000258?s=48&t=WNJV%20D7piPRUqESj_zFntoQ:

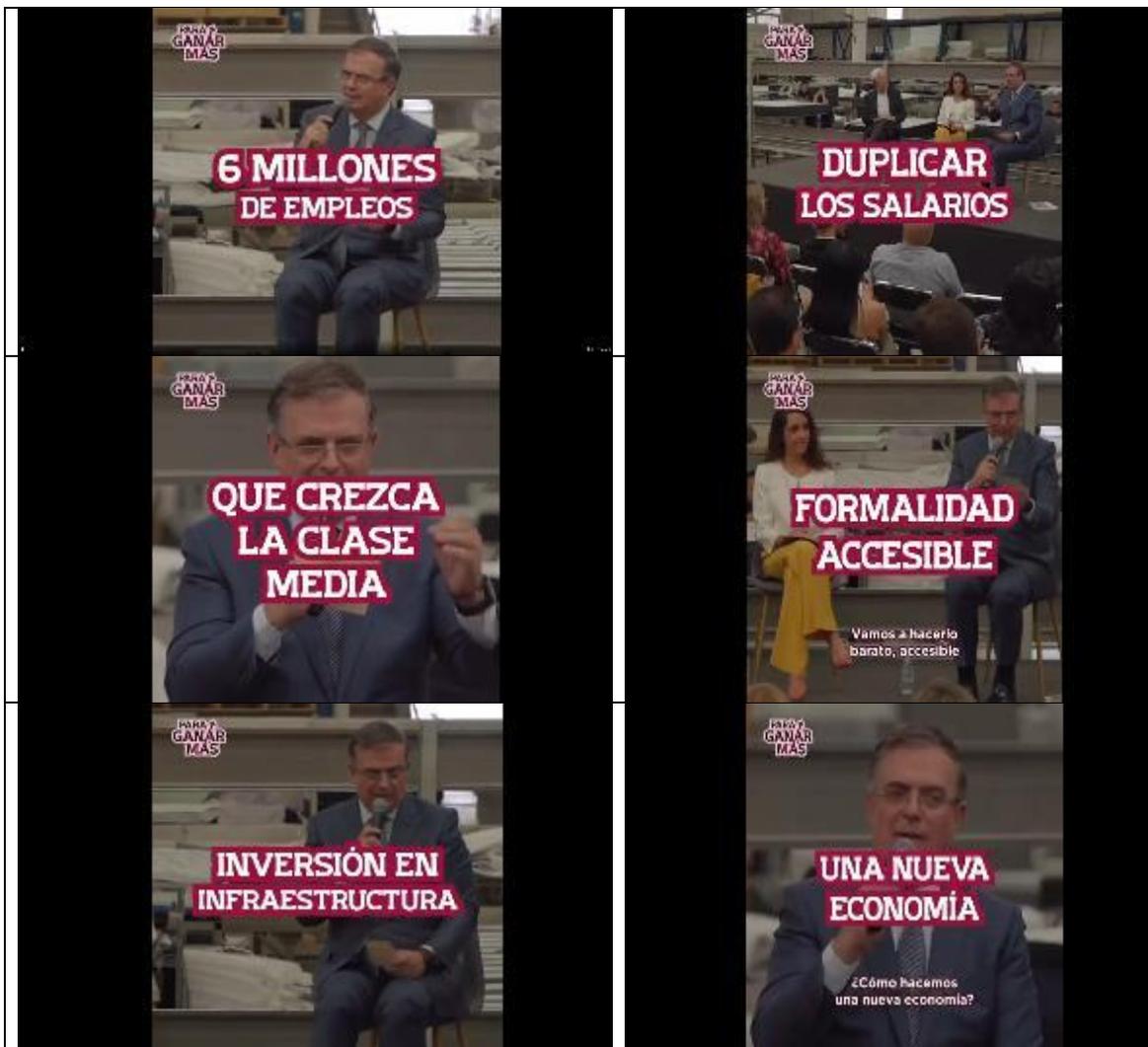


Algunas ideas para duplicar el salario y hacer crecer a la clase media en la #4TSiguienteNivel

Imágenes representativas



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Transcripción

Pienso y creo que se deben crear en México 6 millones de empleos bien pagados.

Este es el primer objetivo de México estos años por venir.

El segundo, necesitamos si esto se da, duplicar los salarios, ese es un objetivo igualmente importante que crecer, porque si creces al 5% y los salarios se estancan es una injusticia porque no pueda haber crecimiento sin productividad.

¿Qué es el objetivo final de México? Que crezca la clase media mexicana, que llegue a ser la mayoría de la población.

La tercera idea, en México, ser formal en México es carísimo, tenemos que hacer algo tenemos capas geológicas de normas, oficios, disposiciones, reglamentos, vamos a hacerlo barato y accesible y apoyar a la gente que quiere emprender lo que quiera emprender el cuarto punto tiene que ver con la inversión en infraestructura del país.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

El punto cinco es ¿Cómo hacemos una nueva economía? Tenemos que crear un sistema de electromovilidad en nuestro país, una nueva estrategia nacional respecto al agua, expansión de las energías limpias, tenemos que invertir en tecnología, en capacitación para esa nueva economía.

Se los dije muy rápido, pero esto es parte del 5% que crecemos o hacemos esto o no creceríamos.

Fin de la transmisión.

20. https://twitter.com/m_ebrard/status/1691204027566952449?s=48&t=WNJV_D7pjPRUqESi_zFntOQ:



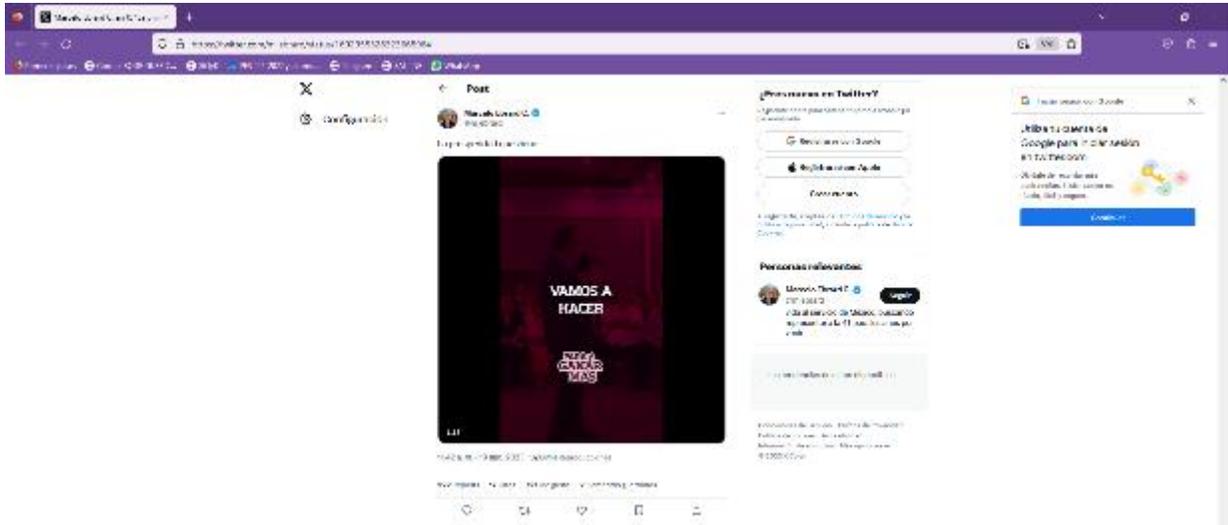
Gracias jóvenes por acompañarnos a la presentación de la estrategia económica y cómo hacer para que la mayoría gane más.

21. https://twitter.com/m_ebrard/status/1692955328323665964:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



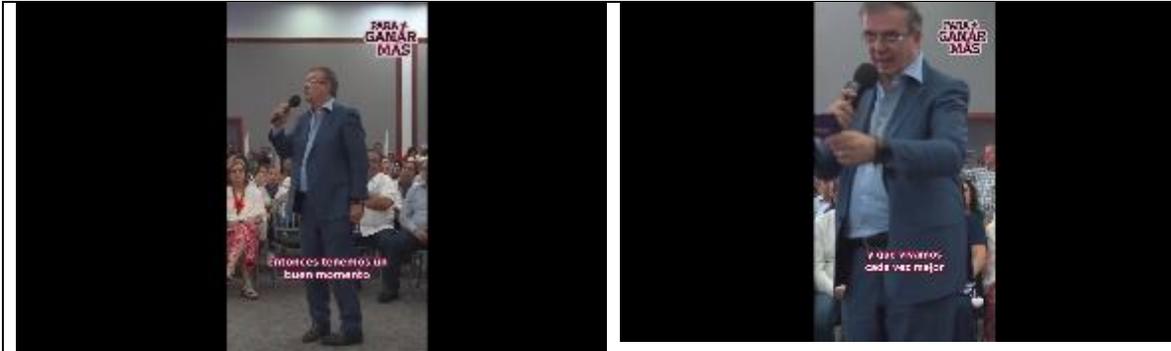
La prosperidad que viene.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



Transcripción

Voz hombre: ¿Qué cosa es la que vamos a hacer como el siguiente nivel?, porque no nos podemos quedar en una construcción de los cimientos, por mejores que sean, tenemos un siguiente nivel que se ve positivo.

México va a crecer estos próximos diez años, más de lo que creció en los últimos diez años en la economía, va haber más empresas, más actividad agropecuaria, más exportaciones, porque estamos recibiendo una inversión extranjera superior a la que habíamos recibido en muchos años, porque Estados Unidos está moviendo sus empresas de Asia para Norteamérica, porque están en rivalidad con China, se van a dar cuenta que el número de empresas que está llegando a México, cada vez es mayor, por ejemplo, Tesla, que hace coches, como esa empresa hay cuatrocientas empresas que están buscando donde instalarse en México, entonces tenemos un buen momento, tenemos que tener la capacidad para prepararnos, para promover que haya empresas en todo el país, no nada más en un región, tenemos que atraer esa inversión, ¿Por qué? Porque va a tener un gran impacto a favor de México.

No es todo, no es todo, pero ayuda, el objetivo final de todo lo que hacemos es que se reduzca la pobreza y que vivíamos cada vez mejor.

Fin de la transmisión.

22. https://twitter.com/m_ebrard/status/1693099278640541737:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023 COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



En la Marcelofest, la #4TSiguienteNivel será para y por la juventud





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023



Transcripción

Voz hombre: *Quiero agradecerles profundamente que estén aquí, que hayan concurrido a Marcelo Fest, que me compromete, me conmueve y me entusiasma.*

Vengo el día de hoy a cumplir mi palabra, porque uno de los primeros recorridos que hice, vine a Puerto Vallarta, y en una asamblea las y los jóvenes me dijeron que quieren tener una ley nueva, Ley General de las juventudes mexicanas, modificando lo que existe hoy, quieren crear una política pública de apoyo a los jóvenes.

Queremos construir una etapa en donde ustedes tengan buenos empleos porque está cambiando muy rápido y a los jóvenes no les dan buen trabajo, necesitamos construir un país en donde nos presten, nos den créditos a los jóvenes.

Necesitamos un país con más inversiones, necesitamos un país con mejores empleos.

Quiero decirles ayúdenme, trabajemos juntos, hagamos un compromiso a partir del día de hoy, ustedes van a decidir el futuro de México en apenas nueve días.

Los quiero mucho, ánimo gente.

Fin de la transmisión.

III. DECISIÓN.

A. Actos consumados

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que, por una parte, es **improcedente** el dictado de medidas cautelares solicitadas, de conformidad con los siguientes argumentos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

De la información que obra en autos, a partir del acta circunstanciada, instrumentada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral el cinco de septiembre del presente año, se advierte que las siguientes publicaciones:

- https://twitter.com/m_ebrard/status/1691203637467357188?s=48&t=WNJV D7pjPRUqESj_zFnt0Q
- https://twitter.com/m_ebrard/status/1691257796380028929
- https://twitter.com/m_ebrard/status/1691285651965239296
- https://twitter.com/m_ebrard/status/1691546219422838785
- https://twitter.com/m_ebrard/status/1691543377446080512
- https://twitter.com/m_ebrard/status/1692955328323665964
- https://www.facebook.com/photo/?fbid=837331361093948&set=a.527972408696513&locale=es_LA
- https://www.facebook.com/photo/?fbid=837147117779039&set=a.527972408696513&locale=es_LA
- https://www.facebook.com/photo/?fbid=836771414483276&set=pcb.836771907816560&locale=es_LA
- <https://www.instagram.com/reel/Cv-Ayg8trvM/?igshid=MzRIODBiNWFIZA==>
- https://twitter.com/m_ebrard/status/1692955328323665964

al momento de la certificación, ya no pueden ser visualizadas, es decir ya no se encuentran disponibles, en ese sentido, se considera que se está en presencia de actos consumados de manera irreparable, respecto de los cuales no es posible emitir una medida cautelar.

En este sentido, esta Comisión considera que se está en presencia de actos consumados de manera irreparable respecto de los cuales no es jurídicamente posible dictar medidas cautelares, en términos de lo previsto en el artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Esto es así, porque el dictado de las medidas cautelares no puede realizarse tratándose de actos consumados, puesto que, como se expuso con antelación, su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral, lo cual no sería posible si los hechos denunciados ya no acontecen.

Es importante destacar que la situación antes expuesta, no prejuzga respecto de la existencia o no de la presunta vulneración al interés superior del menor de edad, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que si bien se ha



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares solicitadas, ello no condiciona la determinación que adopte la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al realizar el análisis del fondo del asunto.

B. Publicaciones vigentes

Esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **procedente** la solicitud de medidas cautelares formulada por el quejoso, porque, bajo la apariencia del buen derecho, se advierte que el contenido de las publicaciones objeto de denuncia, pudiera constituir la comisión de actos anticipados de campaña, además de actualizar un incumplimiento a los Lineamientos Generales para Regular y Fiscalizar los Procesos, Actos, Actividades y Propaganda Realizados en los Procesos Políticos, Emitidos en Cumplimiento de lo Ordenado en la Sentencia SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023.

Al respecto, es importante referir que en nuestro sistema jurídico se encuentran debidamente reguladas las etapas que integran el desarrollo de los procesos electorales y las actividades que se permiten y se prohíben en cada una de ellas; como parte de esa regulación, tenemos la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampañas y campañas electorales y la prohibición expresa de la realización de actos de posicionamiento deliberado fuera de tales plazos, tal como fue asentado en el *MARCO NORMATIVO* de la presente determinación.

Así, en términos de la normativa vigente, el inicio el referido proceso electoral federal en el que se renovará la Presidencia de la República de nuestro país, dará inicio entre el cuatro y el ocho de septiembre del año en curso⁸.

De igual forma, es un hecho del dominio público que, en el contexto actual de nuestro país, diversas figuras públicas vinculadas con los partidos políticos, ahora se encuentran inmersas en un proceso de selección intrapartidista considerado como inédito incluso por la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para obtener la titularidad de Coordinador o Coordinadora Nacional de los *Comités de Defensa de la Transformación 2024-2030*, entre ellas se encuentra registrado Marcelo Luis Ebrard Casaubón.

Lo cual, si bien, en términos de lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las sentencias identificadas con las claves SUP-JDC-255/2023 y SUP-JE-1423/2023 acumulados, en principio tiene cobertura

⁸ Calendario electoral 2023-2024, consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152545/CGex202307-20-ap-20-a1.pdf>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

legal, lo cierto, es que también fue enfática en señalar que, **el principio de equidad en la contienda debe regir en todo momento la conducta de las personas**, aun cuando existiera una deficiencia normativa respecto a los posicionamientos políticos de los contendientes en el referido procedimiento intrapartidista.

A partir de tales premisas, queda de manifiesto que, los procedimientos generados por los diversos actores políticos para elegir a quién coordinará las actividades de los comités de la Cuarta Transformación, se acotan a actividades y decisiones intrapartidistas, sujetas al cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, en el caso bajo análisis, hasta el momento, de las constancias que obran en autos, sí se cuenta con elementos suficientes para que, en esta sede cautelar, se estime que el material motivo de denuncia pudiera contravenir la normativa de la materia, por lo siguiente:

De conformidad con el acta circunstanciada instrumentada el veintiocho de agosto del presente año, por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se obtuvo que, en distintas redes sociales, en cuentas verificadas de usuario pertenecientes a Marcelo Luis Ebrard Casaubón, se difundieron diversas publicaciones en las que:

- Se mencionan acciones para mejorar la economía del país.
- Se presenta un plan con cinco objetivos para que la economía del país avance.
- Se habla de acciones que deben realizarse en los próximos años.
- Se presenta el #ParaGanarMás como un sueño que se quiere cumplir para tener una nueva economía y duplicar salarios.
- Se habla de una nueva etapa en la Cuarta Transformación.
- Se pide ayuda para trabajar juntos a través de un compromiso para el futuro de México.

A continuación, se insertan, para una mayor referencia, algunos extractos de las referidas publicaciones en las que se observa lo señalado en el párrafo anterior:

“Para cumplir con el sueño de aumentar el bienestar de sus familias, les comparto cinco objetivos que podemos concretar con precisión para que la economía de mx avance en la siguiente etapa de la Cuarta Transformación”.

“Pienso y creo que se deben crear en México 6 millones de empleos bien pagados. Este es el primer objetivo de México estos años por venir”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

“¿Qué es el objetivo final de México? Que crezca la clase media mexicana, que llegue a ser la mayoría de la población”.

“¿Cómo hacemos una nueva economía? Tenemos que crear un sistema de electromovilidad en nuestro país, una nueva estrategia nacional respecto al agua, expansión de las energías limpias, tenemos que invertir en tecnología, en capacitación para esa nueva economía”.

“México puede ser el destino de las empresas más avanzadas del mundo, crecer al 5%, crear 6 millones de empleos más, multiplicar su clase media, duplicar el valor de los salarios y crear una economía verde. Sonrían, lo vamos a lograr”.

“Quiero darles una sola idea, queremos crecimiento económico sí, por supuesto, queremos más inversiones, queremos más empresas, pero esencialmente lo que queremos es que la calidad de vida, el nivel de ingreso, los salarios crezcan...”

“De todo lo que hagamos con la economía, en resumen, que crezca mucho que todo esté bien ok, ¿Qué es? Que tu ganes más cada vez, eso es, que al que trabaja le vaya mejor cada vez...”

“...cuando hicimos para todos los chavos de preparatoria y dije cómo es posible, les vas a dar una tarjeta y si están estudiando le vas a pagar como un salario, si, uy lo van a malgastar, al contrario, lo tienen que gastar, ya sabes sus útiles...”

“...tenemos un buen momento, tenemos que tener la capacidad para prepararnos, para promover que haya empresas en todo el país, no nada más en una región, tenemos que atraer esa inversión, ¿Por qué? Porque va a tener un gran impacto a favor de México.

No es todo, pero ayuda, el objetivo final de todo lo que hacemos es que se reduzca la pobreza y que vivíamos cada vez mejor”.

“Una economía más fuerte, diversa y amplia es posible para nuestra patria. Podemos crecer más. Tenemos todo para lograrlo y gracias a eso podremos sacar a 13 millones de personas de la pobreza. Es tiempo de consolidar la Cuarta Transformación. ¡Por la grandeza de México!mx!”

“Tenemos un cimientto fuerte, ocho millones de mexicanos dejaron la pobreza los últimos cinco años, no había pasado, nos faltan todavía cuarenta y seis millones. ¿Qué sigue? Pues que no se pare, que hagamos el piso que sigue, el siguiente nivel ¿Qué sería? Trece millones necesitamos sacar de la pobreza, y entiendo perfectamente bien, que es el objetivo número uno de México, que no tengamos cuarenta y seis millones en la pobreza”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

“Necesitamos duplicar los salarios, el valor de los salarios tiene que crecer al doble.

La formalidad, lo difícil que es, vamos a hacerlo barato, accesible y apoyar a la gente que quiere emprende lo que quiera emprender. El cuarto punto tiene que ver con la inversión en infraestructura del país, necesitamos multiplicar por seis la inversión en infraestructura y tenemos los recursos para hacerlo. Vamos a una economía nueva, ¿eso que significa? Tenemos que crear un sistema de electromovilidad en nuestro país, la mitad de todos los vehículos de México van a hacer eléctricos”.

“#ParaGanarMás es el sueño que queremos cumplir, para tener una nueva economía, duplicar salarios, invertir en infraestructura y quitar los obstáculos al empleo formal. ¡Sabemos cómo lograrlo!”

...mañana tenemos una reunión muy interesante que está destinada a responder pregunta ¿Qué debemos hacer los próximos años en el siguiente nivel de la cuarta transformación para que tu ganes más, para que todas y todos tengamos prosperidad, ganemos más?”

“México va a crecer estos próximos diez años, más de lo que creció en los últimos diez años en la economía, va a haber más empresas, más actividad agropecuaria, más exportaciones, porque estamos recibiendo una inversión extranjera superior a la que habíamos recibido en muchos años”.

“Queremos construir una etapa en donde ustedes tengan buenos empleos porque está cambiando muy rápido y a los jóvenes no les dan buen trabajo, necesitamos construir un país en donde nos presten, nos den créditos a los jóvenes”.

“Necesitamos un país con más inversiones, necesitamos un país con mejores empleos.

“Quiero decirles ayúdenme, trabajemos juntos, hagamos un compromiso a partir del día de hoy, ustedes van a decidir el futuro de México en apenas nueve días”.

A partir de lo anterior, se puede concluir que, en dicho material, se difunde contenido que bajo la apariencia del buen derecho y desde una óptica preliminar no se encuentra amparado en la libertad de expresión y que podría obedecer a una estrategia para posicionar al denunciado de manera anticipada para el proceso electoral federal próximo a iniciarse.

Por tanto, en esta sede cautelar, se estima, bajo la apariencia del buen derecho que la difusión de las publicaciones denunciadas, desde una óptica preliminar, podría **configurar actos anticipados de precampaña y/o campaña.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

En efecto, al revisar los elementos concurrentes para la actualización del acto anticipado de precampaña y/o campaña establecidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se concluye lo siguiente:

a. Elemento personal: Sí se cumple. Lo anterior ya que se advierte la imagen y nombre de Marcelo Luis Ebrard Casaubón, persona aspirante a ocupar un cargo de elección popular en el próximo proceso electoral federal 2023-2024, en el material audiovisual denunciado.

b. Elemento temporal: Sí se cumple, pues actualmente no ha iniciado la etapa de precampaña electoral.

Al respecto, es relevante destacar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,⁹ determinó que en la medida en que los actos de promoción anticipada **se verifiquen con mayor cercanía al inicio del proceso electoral, más fuerte será la presunción de afectación y trascendencia de los efectos de la conducta en los principios que rigen la materia electoral**, en particular en el de equidad en la contienda, puesto que es razonable asumir que quienes realizan tales actos buscan orientar su conducta para efecto de impactar anticipadamente en las preferencias de la ciudadanía y en los diferentes actores políticos y generar una ventaja indebida a su favor.

En el caso, se está a unos días del inicio formal del proceso electoral, por lo que, conforme a lo anterior, es razonable asumir que los actos públicos abiertos realizados por el denunciado, están orientados, bajo la apariencia del buen derecho, en impactar anticipadamente las preferencias electorales de la ciudadanía.

c. Elemento subjetivo: Sí se cumple. Ya que, de las publicaciones analizadas se advierte que contienen elementos que pudieran vulnerar los principios de la equidad en la contienda pues con ellos, se difunde a la ciudadanía en general la imagen y nombre de Marcelo Luis Ebrard Casaubón, acompañada de frases que presentan propuestas para mejorar la economía del país en el futuro, lo que podría traducirse como una plataforma electoral y en consecuencia, podría vulnerar la equidad en la contienda electoral federal próxima a iniciar.

Aunado a lo anterior, dichas manifestaciones podrían vulnerar lo establecido en los artículos 7, fracciones I, II y III; 8 y 9 de los *Lineamientos generales para regular y fiscalizar los procesos, actos, actividades y propaganda realizados en los Procesos Políticos, emitidos en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia SUP-JDC-*

⁹ Véase lo resuelto en el SUP-REP-822/2022



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

255/2023 y SUP-JE-1423/2023, ya que del contenido del material denunciado se advierten expresiones como:

“De todo lo que hagamos con la economía, en resumen, que crezca mucho que todo esté bien ok, ¿Qué es? Que tu ganes más cada vez, eso es, que al que trabaja le vaya mejor cada vez...”

“Quiero decirles ayúdenme, trabajemos juntos, hagamos un compromiso a partir del día de hoy, ustedes van a decidir el futuro de México en apenas nueve días”...

las cuales pudieran tener como objetivo obtener el respaldo para la postulación de una candidatura para algún cargo de elección popular por el partido político MORENA.

Del mismo modo, se advierten frases como: *“Para cumplir con el sueño de aumentar el bienestar de sus familias, les comparto cinco objetivos que podemos concretar con precisión para que la economía de mx avance en la siguiente etapa de la Cuarta Transformación”*, que, desde una perspectiva preliminar, podría consistir en una propuesta o plataforma electoral por parte del denunciado.

En el caso, se está a unos días del inicio formal del proceso electoral federal para renovar al titular del Poder Ejecutivo, por lo que, conforme a lo anterior, es razonable asumir que los actos denunciados, están orientados, bajo la apariencia del buen derecho, en impactar anticipadamente las preferencias electorales de la ciudadanía.

En este sentido, es claro que la difusión de propuestas y de un programa de política económica, desde una perspectiva preliminar, es contraria a derecho, pues su contenido pudiera afectar la equidad en la contienda del proceso electoral entrante, por lo que, en el presente caso, se considera justificado, necesario, oportuno y proporcional el dictado de medidas cautelares.

Por lo anterior, se declara **procedente** el dictado de medidas cautelares para los siguientes **EFFECTOS**:

Se ordena a **Marcelo Luis Ebrard Casaubón**, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para retirar la publicidad alojada en sus redes sociales, cuyos vínculos son los siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

- https://twitter.com/m_ebrard/status/1691225023452000258?s=48&t=WNJV_D7pj%20PRUqESj_zFntOQ
- https://twitter.com/m_ebrard/status/1691202960687050752
- https://www.facebook.com/photo?fbid=837166784443739&set=a.527972405363%20180&1ocale=es_LA
- https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/videos/628218802747076?1ocale=es_LA
- <https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/videos/665601271891529?1ocale=esLA>
- https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/videos/312955541127432?1ocale=es_LA
- https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/videos/193235360253123?1ocale=es_LA
- <https://www.instagram.com/p/CwAwQ32OZ9E/?igshid=MzRIODBiNWFIZA=>
- https://twitter.com/m_ebrard/status/1691225023452000258?s=48&t=WNJV_%20D7piPRUqESj_zFntoQ
- https://twitter.com/m_ebrard/status/1693099278640541737

Así como, la colocada en cualquier otra ubicación en que se haya difundido el contenido audiovisual denunciado o similar, debiendo informar de su cumplimiento, dentro de las doce horas siguientes a que ello ocurra a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Ahora bien, por lo que respecta al enlace electrónico

- https://twitter.com/m_ebrard/status/1691204027566952449?s=48&t=WNJV_D7pjPRUqESi_zFntOQ

Esta autoridad considera **improcedente** el dictado de la medida cautelar, toda vez que si bien, el contenido hace referencia a la *“la presentación de la estrategia económica y cómo hacer para que la mayoría gane más”*, se advierte que se trata de un agradecimiento a los jóvenes que asistieron a un evento, sin que del mensaje se desprenda la presentación de alguna propuesta en concreto.

TUTELA PREVENTIVA

En su escrito de queja, el denunciante solicitó el dictado de medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva a fin de que se ordene a Marcelo Ebrard que, en



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

lo subsecuente, sus conductas se apeguen al marco constitucional, legal y reglamentario establecido en aras de la salvaguarda de los principios constitucionales que rigen el sistema democrático en México.

Al respecto esta Comisión considera **improcedente** su dictado pues, en términos de la información que obra en los archivos de este Instituto, la etapa para realizar asambleas informativas dentro del proceso político para designar al Coordinador(a) de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación concluyó el pasado veintisiete de agosto, por lo que, en principio, ya no se tienen programadas actividades vinculadas con dicho proceso.

En este sentido, este órgano colegiado considera que la petición formulada por el quejoso versa sobre hechos futuros de realización incierta, pues no se tiene ningún elemento en autos para suponer que actividades como la denunciada pudieran volver a ocurrir.

En efecto, las medidas cautelares, si bien son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de hechos futuros de realización incierta en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se ha considerado que los hechos futuros de realización incierta son actos futuros cuyo acontecimiento puede ser contingente o eventual, por lo que no existe seguridad de que sucederán.

En ese contexto, las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto prevenir la comisión de hechos infractores, por lo que es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico.

Sin embargo, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que, después de una valoración de verosimilitud, arroje la probabilidad actual, real y objetiva de que se verificarán, repetirán o continuarán las conductas que se aducen transgresoras de la ley, esto es, se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral y no la mera posibilidad de que así suceda.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización como, por ejemplo:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.
- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales, lo que en el caso no acontece.

En el caso, del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a los hechos objeto de denuncia, no se desprende indicio alguno de la realización de actos evidentemente ilegales por parte del denunciado dado que actualmente ya no se encuentra conteniendo como aspirante a Coordinador de los Comités de Defensa de la Cuarta Transformación, por lo que no se cuenta con indicio alguno sobre la realización de posibles actos anticipados de precampaña o campaña por parte del presunto responsable, que pudieran considerarse indicios respecto a la sistematicidad en la difusión de expresiones como las que fueron materia de queja y bajo las circunstancias en las que se realizó.

A similar conclusión arribó este órgano colegiado al emitir los acuerdos **ACQyD-INE-9/2023, ACQyD-INE-45/2023, ACQyD-INE-50/2023, ACQyD-INE-70/2023, ACQyD-INE-76/2023, ACQyD-INE-87/2023, ACQyD-INE-108/2023 y ACQyD-INE-152/2023.**

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

párrafo 1, fracción XVII, 38, 40, párrafo 3, y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es **improcedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas por Rodrigo Antonio Pérez Roldán, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, APARTADO A** de la presente resolución.

SEGUNDO. Es **procedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas por Rodrigo Antonio Pérez Roldán, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, APARTADO B** de la presente resolución.

TERCERO. Se ordena a **Marcelo Luis Ebrard Casaubón**, que de inmediato, en un plazo que no podrá exceder de **doce horas**, realice las acciones, trámites y gestiones necesarias para retirar la publicidad alojada en sus redes sociales, cuyos vínculos son los siguientes:

- https://twitter.com/m_ebrard/status/1691203637467357188?s=48&t=WNJV_D7pjPRUqESj_zFnt0Q
- https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/videos/628218802747076?1ocale=es_LA
- <https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/videos/665601271891529?1ocale=esLA>
- https://www.facebook.com/photo/?fbid=837147117779039&set=a.527972408696513&locale=es_LA
- https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/videos/312955541127432?1ocale=es_LA
- https://www.facebook.com/MarceloEbrardC/videos/193235360253123?1ocale=es_LA
- <https://www.instagram.com/p/CwAwQ32OZ9E/?igshid=MzRIODBiNWFIZA=≡>
- https://twitter.com/m_ebrard/status/1691225023452000258?s=48&t=WNJV_%20D7pjPRUqESj_zFntoQ
- https://twitter.com/m_ebrard/status/1691204027566952449?s=48&t=WNJV_D7pjPRUqESi_zFntOQ
- https://twitter.com/m_ebrard/status/1692955328323665964
- https://twitter.com/m_ebrard/status/1693099278640541737

Así como, la colocada en cualquier otra ubicación en que se haya difundido el contenido audiovisual denunciado o similar, debiendo informar de su cumplimiento,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Acuerdo Núm. ACQyD-INE-198/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/874/2023**

dentro de las doce horas siguientes a que ello ocurra a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

TERCERO. Se declara **improcedente** la tutela preventiva solicitada bajo los argumentos y consideraciones del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

QUINTO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el seis de septiembre de dos mil veintitrés, en lo general por unanimidad de votos de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences y del Consejero Electoral Maestro Jorge Montaña Ventura.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ